

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 12 DE ABRIL DEL 2013. NUM. 33,097

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 213-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que LA "CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO WAMPÚ (GUANO I), ubicado en el Río WAMPÚ en el municipio de Dulce Nombre de Culmí, en el departamento de Olancho, suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de septiembre del año 2011, entre el Doctor Darío Roberto Cardona Valle, en su condición de Subsecretario de Recursos Naturales y Energía y el Ingeniero Alexis Francisco Padilla Durón, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad HIDROLUZ.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la atribución 19) del Artículo 205 de la Constitución de la República, es competencia del Congreso Nacional, aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y consenciones o cualquier otro contrato que haya

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos.: 213-2012 y 226-2012.

A. 1-15

AVANCE

A. 16

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-32

de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que constituye una necesidad inaplazable para el país desarrollar proyectos de energía limpia aprovechando los recursos naturales existentes en el país; lo que además de constituir un ahorro de divisas permitirá ofrecer energía a más bajo precio para el pueblo hondureño.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la **CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE**

AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO WAMPÚ (GUANO I), ubicado en el Río WAMPÚ, en el municipio de Dulce Nombre de Culmí, en el departamento de Olancho, suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de septiembre del año 2011, entre el Doctor Darío Cardona Valle, en su condición de Subsecretario de Recursos Naturales y Energía y el Ingeniero Alexis Francisco Padilla Durón, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad HIDROLUZ, Sociedad Anónima de Capital Variable, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA). CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO WAMPÚ (GUANO I). Nosotros **DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor y de este domicilio y **ALEXIS FRANCISCO PADILLA DURÓN**, hondureño, mayor de edad, Ingeniero Mecánico, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, actúa el primero en su condición de Subsecretario de Recursos Naturales y Energía, según Acuerdo de Nombramiento No.201-2010 de fecha 12 de Abril del año Dos Mil Diez y el segundo comparece en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad **HYDROLUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, nombrado según Instrumento Público Número 383 de fecha 30 de Mayo del año 2008, autorizada por el Notario Delma Cristela Lanza; quienes encontrándose en el goce de sus derechos civiles, y en el uso de sus atribuciones y por así haberlo convenido, celebran la presente **CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA**

GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO WAMPÚ (GUANO I), que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Las partes de esta Contrata se denominarán, la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Energía como “**LA SECRETARÍA**” y la Sociedad Mercantil **HIDROLUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como “**EL CONTRATISTA**”. **SEGUNDA:** Declara “**LA SECRETARÍA**”, que mediante Resolución No.2892-2011 de fecha diecisiete de Noviembre del año Dos Mil Once, se declaró **CON LUGAR** la solicitud de **CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO WAMPÚ (GUANO I)**, ubicado en el Río Wampú, en el municipio de Dulce Nombre de Culmí, departamento de Olancho, con ubicación geodesia UTM; **Sitio de Presa 662,441E/1,661,255N 450 msnm; Casa de Máquina 667,255E/1659,476 N275 msnm.** **TERCERA:** “**LA SECRETARÍA**” concede al “**CONTRATISTA**” el derecho de explotación de las aguas del Río Wampú, con la condición de que éste respete el caudal ecológico del mismo, para llevar a cabo el

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3028
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Proyecto Hidroeléctrico Wampú (GUANO I), el cual tiene una capacidad instalada de Catorce punto Ocho Mega Watts (14.8 MW). **CUARTA:** Continua manifestando la Secretaría que este Proyecto Hidroeléctrico se considera una presa a filo de agua y que actualmente no se visualiza conflictos futuros por el aprovechamiento del recurso hídrico, pero en caso de existir éstos, deberán dirimirse por lo señalado en la Ley General de Aguas vigente. **QUINTA:** La Dirección General de Recursos Hídricos, será la responsable del monitoreo y seguimiento del proyecto hasta que entre en funcionamiento la Autoridad del Agua, en consecuencia la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, a través de la Dirección General de Recursos Hídricos le dará el seguimiento a la presente Contrata, para lo cual se reserva el derecho de realizar su control y seguimiento en la forma periódica que considere pertinente. **SEXTA:** “EL CONTRATISTA” pagará a la Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí, del departamento de Olancho en concepto de Canon anual por el aprovechamiento de las aguas nacionales y en el mes de Enero de cada año, previo a la orden de pago que extenderá la Dirección de Recursos Hídricos la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,480.0)** por los primeros quince años de operación comercial de la planta, y la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,960.00)** a partir del año dieciséis de operación en adelante. El Canon podrá actualizarse o modificarse de acuerdo a las disposiciones que emita la Autoridad del Agua, en tal caso “LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de efectuar los correctivos pertinentes sin perjuicio del impuesto al que tiene derecho la Alcaldía Municipal de Dulce Nombre de Culmí, conforme al Artículo 80 de la Ley de Municipalidades vigente. **SÉPTIMA:** El Proyecto Hidroeléctrico Río Wampú (GUANO I) tendrá una capacidad instalada de Catorce Mil Ochocientos

Kilovatios (14,800Kw) y con una producción promedio anual estimada de Setenta y Cinco Giga vatios por hora (75.0GWh). **OCTAVA:** la VIGENCIA de la presente Contrata será de cincuenta (50) años conforme al Contrato de Operación del Proyecto de Generación de Energía Eléctrica con recursos renovables del Proyecto Hidroeléctrico Río Wampú (GUANO I) el cual se podrá renovar cada vez que se renueve el contrato de operación del presente Proyecto. **NOVENA:** La Sociedad Mercantil HIDROLUZ, S.A. de C.V., será responsable de los daños y perjuicios que ocasionen sus trabajos al público, comunidades y propiedades a terceros. **DÉCIMA:** La Contrata de mérito caducará por las siguientes causas: **A)** Por la contaminación de las aguas que se hará constar mediante dictámenes del Centro de Estudio y Control de Contaminantes (CESCCO), de la Dirección General de Evolución y Control Ambiental (DECA) y la Dirección General de Recursos Hídricos (DGRH). **B)** Por utilizar las aguas para otros fines diferentes a lo autorizado. **C)** Por la falta de pago del Canon respectivo establecido por parte del Contratista a la Municipalidad. **DÉCIMA PRIMERA:** El contratista queda obligado a proporcionar todas las facilidades necesarias a la Dirección General de Recursos Hídricos a fin de verificar el cumplimiento de la presente Contrata. **DÉCIMA SEGUNDA:** En lo no previsto en la Contrata de mérito se regirá por las disposiciones de la Ley General de Aguas y demás aplicables del Código Civil en su caso. **DÉCIMA TERCERA:** El otorgamiento de la Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales para el desarrollo del proyecto, en ningún momento exime al “CONTRATISTA” de obtener los permisos requeridos para la ejecución del Proyecto. **DÉCIMA CUARTA:** Declara el Contratista que siendo cierto todo lo anteriormente expuesto, acepta obligándose al cumplimiento de la Contrata, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Once. **(F Y S) DARÍO ROBERTO CARDONA**

Poder Legislativo

DECRETO No. 226-2012

CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que con fecha 4 de Febrero de 2011, se suscribió el **CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA ENTRE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Y LA SOCIEDAD HYDROLUZ, S.A. de C.V.**

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 205 atribución 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional, aprobar o improbar los contratos que lleven exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República

CONSIDERANDO: Que constituye una necesidad inaplazable para el país desarrollar proyectos de energía limpia y con el aprovechamiento de los recursos naturales existentes en el país; lo que además de constituir un ahorro de divisas permitirá ofrecer energía a más bajo precio para el pueblo hondureño.

PORTANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO WAMPÚ (GUANO I)**, ubicado en las Aldeas de Río Negro y San José del Guano, municipio de Dulce Nombre de Culmí, departamento de Olancho, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de febrero del año 2011, entre el Doctor

VALLE, SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA. (FYS) ALEXIS FRANCISCO PADILLA DURÓN, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN HIDROLUZ, S.A DE C.V.”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA

PRESIDENTE

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN

SECRETARIA

JARIET WALDINA PAZ

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de febrero de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.

RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ

Darío Roberto Cardona Valle, en su condición de Subsecretario de Recursos Naturales y Energía y el Ingeniero Alexis Francisco Padilla Durón, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad HYDROLUZ, Sociedad Anónima de Capital Variable, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA). CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA ENTRE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE Y LA SOCIEDAD HYDROLUZ, S.A. de C.V. Nosotros, **DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, con Identidad No.1401-1970-00160 y de este domicilio, actuando en carácter de Subsecretario de Recursos Naturales y Energía, según Acuerdo de Nombramiento No.201-2010 de fecha 12 de Abril del año 2010 y en adelante identificado como la **“SECRETARÍA”** y **ALEXIS FRANCISCO PADILLA DURÓN**, mayor de edad, Ingeniero Mecánico, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801-1963-03528, interviniendo en nombre y representación de la Sociedad Mercantil **HYDROLUZ, S.A. de C.V.**, inscrita con el No.85, del Tomo 560 del Registro de Comerciantes del Registro de la Propiedad Inmueble Mercantil de Cortés con fecha 13 de Agosto de 2008, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y con poder de administración suficiente, y en lo sucesivo denominado la **“EMPRESA GENERADORA”**, quienes en lo subsiguiente podemos ser designados, conjuntamente, como **“Partes”** o, individualmente, como **“Parte”**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato de Operación**, en los términos y condiciones siguientes:
PRIMERA: AUTORIZACIÓN Y CONDICIONES:
Sección 1.1 AUTORIZACIÓN. La Empresa Generadora para realizar **“PROYECTO HIDROELÉCTRICO WAMPÚ (GUANO I)”**, ha realizado todos los estudios necesarios para la construcción de una planta hidroeléctrica con carácter de exclusividad en el sitio cuyas coordenadas se describen en el Anexo 1 que forma parte integral de este

Contrato, la información de dicho anexo, puede variar según las condiciones reales de ejecución de las obras del proyecto y posee la capacidad instalada de catorce mil ochocientos kilovatios (14,800Kw) de potencia y con una producción de energía anual estimada de setenta y siete punto ocho Giga vatios (77.8Gwh/año), con obras previstas de ampliación en una segunda fase con el objeto de lograr un mejor aprovechamiento del recurso hidroeléctrico, base en lo cual LA EMPRESA GENERADORA propuso a LA SECRETARÍA el presente Contrato de Operación por lo que en aplicación de la Ley Marco del Subsector Eléctrico se solicitó dictamen de la Comisión Nacional de Energía que es el organismo asesor técnico quien emitió dictamen FAVORABLE. Las Partes reconocen que será necesario operar la planta de esquema **“A filo de Agua”**, de nombre **“PROYECTO HIDROELÉCTRICO WAMPÚ (GUANO I)”**, ubicado en el municipio de Dulce Nombre de Culmí, Departamento de Olancho y cuyas instalaciones se describen en el Anexo No.1, Instalaciones del Proyecto, sujetas a las disposiciones del marco legal y reglamento vigente para el subsector eléctrico, así como a las condiciones que se establecen en el presente Contrato, con calidad y de manera económica, segura y confiable, a efecto de incrementar la eficiencia, utilizar el potencial del recurso y satisfacer la creciente demanda de energía eléctrica mediante la producción de energía por fuentes renovables, toda ampliación más allá de esa potencia requerirá de autorización por escrito de la Secretaría, quien la otorgará previa comprobación de la calidad técnica de la Empresa Generadora para operar las instalaciones ampliadas.
Sección 1.2: CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN.
Sección 1.2.1 CONDICIONES GENERALES. La autorización de operación otorgada a LA EMPRESA GENERADORA mediante el presente contrato, continuará manteniéndose vigente durante toda la vida del presente Contrato sujeta al cumplimiento por parte de la Empresa Generadora de las disposiciones del marco legal y reglamento vigente para el subsector eléctrico y sus actualizaciones futuras.
Secciones 1.2.2 CONDICIONES APLICABLES A LAS INSTALACIONES: LA “EMPRESA GENERADORA” se obliga a construir y poner en servicio las instalaciones en un

plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha de inicio de la construcción del proyecto. Las instalaciones de “LA EMPRESA GENERADORA” deberán satisfacer las normas relativas a las especificaciones de los equipos a fin de no perturbar la buena operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN). “LA EMPRESA GENERADORA” no podrá reducir la capacidad de las Instalaciones salvo que medie autorización de “LA SECRETARÍA” en casos excepcionales dictaminados previamente por la Comisión Nacional de Energía. **Sección 1.2.3 CONDICIONES DE OPERACIÓN.** “LA EMPRESA GENERADORA” tendrá el derecho de investigar, estudiar, desarrollar, construir, poseer, operar y mantener las INSTALACIONES descritas en el Anexo 1 y sus futuras ampliaciones para generación de potencia y energía eléctrica; efectuar estudios de Impacto ambiental, estudios de campo y toma de muestras; generar, vender, y transmitir la energía generada, tener licencias y/o permisos temporales o permanentes para el acceso y uso de áreas nacionales, tomar muestras; realizar actividades requeridas para la elaboración del proyecto contando con el permiso de la institución respectiva; abrir canteras y extraer y/o depositar roca, tierra, arena y materiales de construcción, usar aguas del subsuelo y superficiales; utilización del aire ambiental, emisión de gases al ambiente; solicitar a la autoridad competente la imposición de servidumbres; construir líneas de transmisión y de comunicación; construir temporal o permanentemente caminos, derechos de paso, mejorar caminos, construir puentes temporales y/o permanentes según sea necesario para el transporte de la maquinaria, equipo y vehículos pesados, otras actividades relacionadas con la investigación, estudio, desarrollo, construcción, propiedad, administración, monitoreo y mantenimiento de la PLANTA; transmitir energía hasta el PUNTO DE ENTREGA, exportar energía a través del SIN mediante pago de peaje, cobrar peaje por el uso que hagan otros de sus facilidades de transmisión, pagar peaje por el uso de transmisión de terceros, contratar agentes, compañías, trabajadores o equipos de procedencia tanto nacional como extranjera. LA EMPRESA GENERADORA podrá desarrollar la actividad de generación de potencia y energía eléctrica

poniendo toda la capacidad disponible no comprometida para auto consumo y en contratos físicos privados permitidos por la ley, a las órdenes del Operador del Sistema en forma confiable y eficiente, administrando, operando, monitoreando y manteniendo correctamente las instalaciones y bienes afectos a dicha actividad, observando a tal efecto, “Buenas Prácticas de Operación”, entendiéndose por ella los métodos y prácticas estándar de desempeño y de seguridad que son aplicados a nivel nacional e internacional, y acatando las disposiciones del Reglamento de Operación del Sistema Interconectado Nacional. Mientras el Reglamento de Operación del Sistema Interconectado Nacional no haya sido emitido oficialmente, la Empresa Generadora deberá aplicar las leyes y procedimientos de Operación que para el Sistema Interconectado Nacional haya establecido la Empresa Nacional de Energía Eléctrica. En Particular, la Empresa Generadora deberá poner a disposición del Operador del Sistema la totalidad de la capacidad disponible de generación eléctrica del proyecto que no esté comprometida en contratos físicos con particulares. Para los efectos del siguiente contrato, se entenderá por Operador de Sistema el organismo responsable de la Operación del Sistema Interconectado Nacional. A la firma del presente Contrato, dicho organismo es el Centro de Despacho de Carga de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica. La Empresa Generadora estará obligada a contribuir a la producción de servicios auxiliares para el Sistema Interconectado Nacional, en particular en las tareas de regulación de frecuencias, suministro o absorción de potencia reactiva, operación en situaciones de emergencia y restablecimiento del servicio, en su caso, acatando las instrucciones que a tales efectos le gire el Operador del Sistema. Cualquier capacidad y energía que la Empresa Generadora desee destinar a la exportación, deberá proponerla en primer lugar al Operador del Sistema, quien tendrá el derecho preferente de compra. En el ejercicio de su actividad, la Empresa Generadora se abstendrá de toda práctica anticompetitiva, de conformidad con lo que al respecto señale la legislación vigente. Considerando que la SECRETARÍA mediante este Contrato otorga a LA EMPRESA GENERADORA la autorización del uso del área

correspondiente donde se encuentra el recurso natural renovable y para el desarrollo del proyecto conforme las coordenadas detalladas en el ANEXO 1, aquellas futuras concesiones solicitadas por terceros a cualquier dependencia o Secretaría de Estado que se encuentren en las cercanías de las zonas de influencia y del área de desarrollo del proyecto de LA EMPRESA GENERADORA, deberán concertar y/o armonizar con LA EMPRESA GENERADORA sus trabajos de explotación de recursos naturales a ser concesionados garantizando siempre a LA EMPRESA GENERADORA el libre y seguro aprovechamiento del área y de los recursos renovables destinados para la generación de energía eléctrica y adicionalmente deberá dicho futuro concesionario demostrar la factibilidad de conducir sus operaciones de forma armonizada sin interferencia al proyecto. Además, el Estado podrá ejecutar programas de manejo de cuencas para evitar la erosión, conservar el agua del subsuelo, mejorar el clima, rehabilitar el área, y purificar la atmósfera. El Estado podrá asistir a LA EMPRESA GENERADORA, sus agentes y contratistas en la obtención de las autorizaciones gubernamentales y locales necesarias para la operación de las INSTALACIONES. Todo lo anterior sin perjuicio de las disposiciones legales que regulen cualesquiera de las actividades mencionadas. **Sección 1.2.4 INICIO DE OPERACIONES.** LA EMPRESA GENERADORA deberá informar a LA SECRETARÍA la fecha de inicio de operación comercial de la planta con por lo menos quince (15) días de anticipación. **SECCIÓN 1.2.5 CONDICIONES RELATIVAS A LA SUPERVISIÓN.** A los fines de la supervisión por el Estado, la Empresa Generadora estará obligada a permitir el ingreso a sus instalaciones de agentes debidamente acreditados por LA SECRETARÍA y de la Comisión Nacional de Energía (CNE). La Secretaría y CNE deberán dar aviso previo de la visita, salvo en situaciones extraordinarias o de emergencia en cuyo caso no será necesario el aviso anticipado. Asimismo, la Empresa Generadora estará obligada a presentar a la Secretaría un informe trimestral en el formato que aquella indique, y a suministrar a la Secretaría y a la CNE toda la información que le soliciten para fines de supervisión, incluyendo información técnica sobre las instalaciones, registros y

estadísticas de operación, e información contable y financiera. **SEGUNDA: VIGENCIA, DURACIÓN Y PRÓRROGA:** El presente Contrato entrará en vigencia en la fecha de publicación en el Diario Oficial la Gaceta del Decreto por el cual el Congreso Nacional de la República lo apruebe. Su duración será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia, pudiendo ser renovado o prorrogado a su vencimiento. LA EMPRESA GENERADORA, deberá solicitar la renovación o prórroga al menos un año antes de la fecha de vencimiento del contrato. Es entendido que el incumplimiento por la Empresa Generadora de las obligaciones aquí contraídas constituirá causa justificada para la denegación de la renovación o prórroga, previo dictamen de la CNE. La Empresa Generadora podrá ceder el presente Contrato, previa autorización de la Secretaría, a cualquier sociedad mercantil que demuestre tener capacidad técnica y financiera suficiente para continuar las operaciones. **TERCERA: CAUSAS DE INTERVENCIÓN POR EL ESTADO.** En caso de que LA EMPRESA GENERADORA no pueda operar cumpliendo con las condiciones establecidas en el presente Contrato, la SECRETARÍA, previo dictamen de la CNE, notificará la naturaleza del incumplimiento a LA EMPRESA GENERADORA quien deberá subsanar el incumplimiento en un plazo máximo de seis (6) meses. Si en este período de tiempo no se subsanan los incumplimientos por causas imputables a LA EMPRESA GENERADORA, EL ESTADO podrá intervenirla y operar sus instalaciones temporalmente de conformidad con las disposiciones del marco legal vigente del subsector eléctrico. Si dentro de seis (6) meses contados a partir de la fecha de dicha intervención LA EMPRESA GENERADORA no puede reanudar la operación por sus propios medios, se procederá a la terminación anticipada del presente Contrato y cesará la intervención. Esto sin perjuicio de los derechos que le corresponden a LA EMPRESA GENERADORA de seguir los reclamos administrativos y judiciales del caso. **CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD:** La Secretaría podrá poner fin a este Contrato de Operación de

forma unilateral por las causas indicadas en el Artículo 72 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico, y también por las siguientes causas: a) Iniciar Labores de construcción del proyecto, sin contar con la Licencia Ambiental; b) La incapacidad de la Empresa Generadora en rehabilitar el Proyecto después de un evento de fuerza mayor o caso fortuito dentro de un plazo razonable a juicio de la Comisión Nacional de Energía; c) La suspensión de pagos o la quiebra de la Empresa Generadora, declarada por autoridad competente; d) La imposibilidad de la Empresa Generadora de reanudar sus operaciones normales después de una intervención temporal por el Estado. e) El mutuo acuerdo de las Partes. Para todos los casos antes mencionados en esta cláusula, se establece que el acto administrativo que declare la rescisión del contrato o la terminación unilateral anticipada deberá basarse en un dictamen preparado por la CNE notificándose personalmente al Representante Legal de la EMPRESA GENERADORA. Contra el acto procederán los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo y de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Si a la terminación del contrato de Operación, “LA EMPRESA GENERADORA” decide no renovarlo conforme a lo que establece el Artículo 71 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico o en caso de terminación anticipada del contrato de operación por cualquier causal de incumplimiento debidamente justificada y significativa, establecido en este contrato de Operaciones o en el Artículo 72 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico y además se considera a juicio del Estado que la instalación es necesaria para operación del Sistema Interconectado Nacional, el Estado de mutuo acuerdo con “LA EMPRESA GENERADORA”, podrá adquirir los bienes señalados en el contrato de Operación a través de la Institución correspondiente y mediante reconocimiento y pago a “LA EMPRESA GENERADORA”, del valor de mercado de las instalaciones y equipo. El valor de mercado será determinado de común acuerdo, y en caso de no lograr este acuerdo dentro de los tres (3) meses posteriores a la terminación del Contrato de Operación, las partes se someterán

al procedimiento de Arbitraje según lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje contenida en el Decreto 161-2000 de fecha 17 de Octubre de 2000 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 14 de Febrero del 2001. **SEXTA. FONDO DE RESERVA. Sección 6.1 MONTO:** El monto del fondo de reserva que “LA EMPRESA GENERADORA” deberá constituir o de las pólizas de seguro que deberá contratar a efecto de cumplir con el Artículo 44 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico será de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$4,306.08)**. En caso de ampliaciones de capacidad, el monto de fondo de reserva se aumentará con respecto a los valores indicados, proporcionalmente al incremento de la producción anual promedio de energía. **Sección 6.2 COMPROBACIÓN:** Antes del inicio de la operación y en cualquier momento posterior en que “LA SECRETARÍA” lo solicite, “LA EMPRESA GENERADORA” deberá comprobar que tiene constituido el fondo de reserva o contratadas las pólizas de seguros por el monto indicado. **Sección 6.3 MODALIDADES:** El fondo de reversa podrá tomar la forma de una garantía bancaria, una línea de crédito, una fianza, o un depósito en cuenta bancaria destinado únicamente al pago directo o indirecto de las indemnizaciones a que se refiere el Artículo 44 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico.- **SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- Sección 7.1 SANCIONES.-** En caso de que “LA EMPRESA GENERADORA” incumpla las obligaciones establecidas en el presente Contrato de Operación, estará sujeta a la imposición de sanciones por la CNE a través de “LA SECRETARÍA”, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.- **Sección 7.2 EXCEPCIONES POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** “LA EMPRESA GENERADORA” no tendrá responsabilidad cuando, por FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, debidamente comprobado, no pueda cumplir las obligaciones que le corresponden bajo este contrato.- Sin embargo “LA EMPRESA GENERADORA” hará todos los esfuerzos que sean razonables para mitigar los efectos de los eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.- “LA EMPRESA

GENERADORA” Notificará a **“LA SECRETARÍA”** de cada evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas de conocer del suceso y enviará además, dentro de los siguientes diez (10) días de la notificación inicial, una segunda notificación en que describirá el evento en detalle aportando toda clase de pruebas y dará una estimación del tiempo que le tomará superar el incidente.- **“LA SECRETARÍA”** podrá señalar un término prudencial para la rehabilitación del proyecto. Al quedar superado los efectos del evento de fuerza mayor o caso fortuito, **“LA EMPRESA GENERADORA”** hará una tercera notificación a **“LA SECRETARÍA”** informándole de la terminación del período durante el cuál su funcionamiento se vio afectado por el evento.- **Sección 7.3 EMERGENCIAS Y SEGURIDAD:** LA EMPRESA GENERADORA deberá acatar las órdenes e instrucciones de carácter temporal, por el tiempo estrictamente necesario, que por circunstancias de interés general, emergencia nacional, emergencia del sistema interconectado nacional, o por seguridad de las personas imparta la SECRETARÍA y/o el Centro de Despacho de Carga de la ENEE. Tan pronto como tales circunstancias desaparezcan, la relación debe nuevamente regirse por las cláusulas contractuales descritas en este contrato de operación. Si durante la temporalidad se le hubiese causado a la **EMPRESA GENERADORA** un perjuicio económico, el Estado debe resarcirlo. En caso de discrepancia en cuanto al cálculo del resarcimiento, deberá solicitarse dictamen de la Comisión Nacional de Energía, y de no llegarse a un acuerdo aun con este dictamen, la PARTE afectada podrá recurrir al arbitraje dentro de los Noventa (90) días desde que la condición temporal dejase de existir sometiéndose al procedimiento definido en la Ley de Conciliación y Arbitraje contenida en el Decreto Legislativo No.161-2000 de fecha 17 de Octubre del 2000 y publicada el 14 de Febrero del 2001.- **OCTAVA.- BIENES SUJETOS A COMPRA POR LA SECRETARÍA.**- Para los fines establecidos en el Artículo 74 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico, **“LA SECRETARÍA”** designa los siguientes bienes de **“LA EMPRESA GENERADORA”** que se reserva el derecho

de adquirir a la terminación del contrato por cualquier causa: Instalaciones del proyecto, incluyendo obras hidráulicas, equipo electromecánico, subestación elevadora, línea de transmisión para conexión a la red, herramientas y equipo de mantenimiento y toda instalación anexa necesaria para la operación normal en la generación de energía eléctrica y su inyección a la red de transmisión. El valor de estos bienes será determinado de conformidad con lo estipulado en Artículo 74 de Ley Marco del Subsector Eléctrico, modificado por el Decreto No.70-2007. **NOVENA.- Sección 9.1 ENMIENDAS:** Este Contrato de Operación para generación de Potencia y Energía Eléctrica podrá ser ampliado, enmendado o modificado por el acuerdo de las voluntades de las Partes y de conformidad con la legislación aplicable. Para el caso específico de modificaciones en la capacidad instalada, deberá tener dictamen favorable de la **SECRETARÍA.** **Sección 9.2 CENTRO DE DESPACHO DE CARGA:** Se entiende que, el Centro de Despacho de Carga (CDC) tendrá las obligaciones siguientes: a) Coordinar, supervisar, controlar y analizar la operación del SIN, incluyendo las interconexiones internacionales; b) Coordinar la programación del mantenimiento preventivo de las instalaciones del SIN; c) Obtener y procesar la información necesaria para cumplir con sus funciones, así como para producir informes mensuales a ser presentados a las empresas del sector y a la CNE, respecto a la operación habida y proyectada del SIN; y, d) Mantener la operación del SIN dentro de los límites operacionales de prácticas prudentes de ingeniería. LA EMPRESA GENERADORA cuando se vea afectado por las decisiones del Centro de Despacho de Carga, podrá impugnarlas ante las autoridades del CENTRO DE DESPACHO DE CARGA quienes oirán el dictamen de la CNE. La resolución de las autoridades del CDC podrá ser objeto de los recursos de la Ley así como de los procedimientos pactados entre las Partes. LA EMPRESA GENERADORA deberá de suministrar oportunamente toda la información técnica que le sea solicitada por el CDC para la adecuada operación del SIN. **Sección 9.3 RIESGO DE PÉRDIDA DE LA EMPRESA GENERADORA.** LA EMPRESA GENERADORA, será

responsable y correrá con el riesgo de cualquier pérdida o daño a la Planta a las instalaciones de Interconexión del propietario de la PLANTA si el mismo no lo fuera, o cualquier otra propiedad localizada del lado de LA EMPRESA GENERADORA visto desde el punto de entrega (Incluyendo el transformador y el equipo medidor). **Sección 9.4 CESIÓN O GRAVAMEN.** LA EMPRESA GENERADORA podrá ceder, previa autorización de la SECRETARÍA, en todo o en parte los derechos y obligaciones estipuladas en este Contrato a cualquier sociedad mercantil con capacidad técnica y financiera, exceptuando a Gobierno u Organismos Oficiales extranjeros, quien deberá reunir todos los requisitos de la EMPRESA GENERADORA cedente y que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente. LA EMPRESA GENERADORA tiene el derecho de ceder, sin consentimiento previo de la SECRETARÍA, los beneficios y derechos concedidos por la SECRETARÍA y que fueron establecidos en este Contrato a cualquier financista o financistas que no sean un ente público, como garantía por cualquier préstamo o préstamos que la EMPRESA GENERADORA deseará obtener. - **Sección 9.5 BENEFICIOS.** Al presente Contrato podrá incorporarse los beneficios que se otorguen conforme a nuevas leyes, interpretaciones o reformas y futuros contratos, con la simple solicitud de la EMPRESA GENERADORA a la SECRETARÍA quien emitirá su respectivo dictamen. - **Sección 9.6 ANEXO.** El Anexo No. 1: Instalaciones del Proyecto, se declara parte integral del presente Contrato, la información de dicho anexo es informativa y no limitativa, puede variar según las condiciones reales de ejecución de las obras del proyecto. **Sección 9.7 LEY APLICABLE.** Los derechos y obligaciones de las Partes bajo, o de conformidad con este Contrato de Operación estarán gobernados por las Leyes de Honduras y las Partes se obligan a acatar, cumplir y someterse a dichas leyes especialmente pero sin limitarse, al ordenamiento jurídico en materia administrativa, electricidad y ambiente. Ninguna de las Cláusulas del Contrato de Operación deberá entenderse en forma que contradiga los principios y estipulaciones específicas contenidas en las normas que regulan el Subsector Eléctrico y la Ley General del Ambiente y sus Reglamentos,

las que prevalecerán en caso de ambigüedad u oscuridad de cualquier cláusula del Contrato de Operación y serán de aplicación para regular todas las situaciones no previstas en el mismo. - **Sección 9.8.- RECURSOS DE LAS PARTES EN CASO DE VIOLACIÓN DE CONTRATO.** Cualquier disputa, controversia, o reclamo que surja del presente Contrato o por violación, terminación o invalidez del mismo (de ahora en adelante disputa o disputas) serán resueltos conforme a la Ley de Conciliación y Arbitraje contenida en el Decreto Legislativo No.161-2000 de fecha 17 de Octubre del 2000 y publicada el 14 de Febrero del 2001. - **DÉCIMA. NOTIFICACIONES.**- Cualquier notificación que una de las Partes tenga que hacer a la otra en relación con el presente Contrato, deberá hacerla por escrito y estar dirigidas a la atención de la persona que se indica a continuación y ser entregadas directamente o enviados por correo certificado, correo electrónico debidamente firmado y sellado, escaneado y enviado en formato PDF, o por fax. Las notificaciones remitidas por fax precisan de confirmación por escrito y entregadas como indicado al inicio así: a la SECRETARÍA: Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente 100 metros al Sur del Estadio Nacional, frente al Campo Birichiche, Tegucigalpa. Atención Secretaría de Estado, teléfonos (504) 232-1386 Fax: (504) 232-6250 email: sdespacho@serna.gob.hn y LA EMPRESA GENERADORA: **HYDROLUZ, S.A. de C.V.** Colonia Los Álamos, Edificio Corporativo Contempo, 2do. Piso, Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A. Tel. (504) 2225-4620, (504) 2225-4302, email. Apadilla.contempo@multidata.hn Atención Ing. Alexis Francisco Padilla Durón.- Los cambios en personas y direcciones deberán ser notificados en forma similar.- En fe de lo cual, las Partes firmamos el presente Contrato por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, República de Honduras, C.A. a los cuatro días del mes de Febrero de Dos Mil Once. (F Y S) **DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE, SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA.** (F Y S) **ALEXIS FRANCISCO PADILLA DURÓN, PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD MERCANTIL HIDROLUZ, S.A. DE C.V.**”.

ANEXO No.1
INSTALACIONES DEL PROYECTO
HIDROELECTRICO WAMPU (GUANO I)

LOCALIZACIÓN

Departamento:	Olancho
Municipio	Dulce Nombre de Culmí
Aldeas:	Río Negro y San José del Guano
Río y Cuenca:	Wampu, Cuenca Río Wampu.
Coordenadas del sitio de Obra Torna:	662441.84E/ 1661255.45 N; Elev: 450 msnm.
Coordenadas de Casa de Máquinas	672550.91 E/ 1659476.76 N; 275 msnm.
Hoja Cartográfica:	No.3161 III a una Esc: 1:50,000

DATOS NOMINALES

Área de captación de la cuenca	850 Km ²
Caudal de diseño:	11.275 m ³ /s
Caudal promedio Anual:	20 m ³ /s
Salto Bruto:	1.98 m
Salto Neto:	1.82 m
Caudal de diseño de avenida:	900 m ³ /s
Período de Frecuencia de avenida:	Cada Año

CAPACIDAD INSTALADA

Potencia Nominal:	14.8 MW
Generación Promedio Anual:	77.8 GWh
Tensión de Interconexión al SIN:	34.5 Kv
Longitud Línea de Interconexión:	20 Km.

OBRAS CIVILES

Presa

Tipo:	Gravedad, de concreto ciclópeo, con embalse para operación regulada
Altura de presa:	28 m
Ancho de presa:	25.00 m
Largo de presa:	158.00 m

Vertedero:

Tipo:	Tipo cimacio de concreto reforzado, con descarga libre.
-------	---

Toma

Tipo:	Mampostería Concreto Reforzado.
Evaluación de Toma:	473 msnm.
Conducción:	Tubería de baja presión Presión con diámetro de 3.2 m
Longitud:	700 m
Diámetro:	3.2
Ubicación:	Margen derecho aguas abajo
Tunel:	Longitud total 4.4 Km.
Tubería de presión:	
Tipo:	Tubería de acero al carbón, enterrado en su mayor recorrido
Longitud:	800.00 m
Diámetro:	3.2 m
Espesor:	6.35 a 12.7 mm

Repartidor Hidráulico:	En el punto final de la tubería de presión se instalará el repartidor hidráulico, cuya función principal será la de distribuir y el causar las aguas derivadas por la tubería forzada a cada una de las turbinas a través de las válvulas de guarda.
Casa de Máquina	
Edificio:	Rectangular, cimentación de hormigón, columnas de concreto, paredes de bloque con un tejado a dos aguas de chapa metálica, ventana en las cuatro paredes y una bahía de acceso.
Altura:	18.00m
Longitud:	30.00m
Ancho:	18.00m
Sala de Máquina:	Albergará la Unidad turbina-generator con sus sistemas de puesta tierra y excitación, la válvula de guardia, el grupo hidráulico, canales de cable y una grúa puente de 50 toneladas.
Sala de Control:	Albergará los paneles de control, medición, protección y supervisión.
Cuarto Eléctrico:	Albergará los paneles de interruptores de media y baja tensión, banco y cargador de baterías.
Canal de restitución:	Estructura tipo canal, de concreto armado, para entregar las aguas turbinadas al río.
Sub Estación:	Estará localizada en la parte exterior el Edificio de máquinas, contiguo el cuarto eléctrico, en un área engrabinada de 12 m X 6m. Para confinar el área, el perímetro estará cercado con maya ciclón y un portón de acceso.

EQUIPOS PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA

Turbinas:

Tipo:	Francis
Caudal de diseño por turbina:	10m ³ /s

Número de Unidades:	Una
Eficiencia al Caudal de Diseño:	84%
Velocidad de rotación:	450 RPM
Potencia de cada turbina:	14.8 Mw
Válvulas de admisión:	Esférica
Unidades de Control:	Oleo Hidráulica
Regulador:	Gobernador de Velocidad-Frecuencia y Potencia Activa.
Velocidad de embalamiento:	900 RPM
Generadores	
Producción promedio anual estimada:	90.7 Gwh
Factor de Planta:	70%
Tipo:	Sincrónicos trifásicos
Ventilación:	Aire forzada
Rotor:	Rotor de polos salientes con bobinas de amortiguamiento
Excitación:	PMG
Clase de aislamiento	F/F
Capacidad Nominal:	20 Mva
Factor de Potencia:	0.80 atrasado
Voltaje nominal:	13.8 Kv
Frecuencia:	60 Hz
Eficiencia al 100%	97.1%
Sobrecarga:	110% durante 1 hora
Regulador:	AVR y Potencia Reactiva
Momento de Inercia GD ²	15 tm ²
Generador de Emergencia:	Generador de emergencia de 75 Kw accionado por motor a combustible Diesel, de arranque y paro automático, con interruptor de transferencia.

Subestación: La subestación será para equipamiento exterior, en esta área se ubicará el transformador elevador, de 20 Mva, con seccionadora de líneas, seccionadora puesta a tierra, interruptor de potencia, transformadores de corriente y potencial para medición y protección del transformador y la línea eléctrica y en pórtico para la conexión con la línea aérea de transporte.

Grúa: Grúa tipo puente viajero, ubicada en sal de máquinas, con desplazamiento sobre 2 rieles fijos uno en cada extremos y sobre los que corren las 4 ruedas del puente. La grúa se posiciona sobre la unidad generadora y válvulas de guardia.

Capacidad 50 Ton.

Accionamiento: Control de mano con cable al piso.

Línea Eléctrica Aérea: La línea eléctrica en 34.5 Kv, capacidad de transporte de 14.8 Mw, tendrá 20.0 Km de longitud hasta las comunidades de Agua Blanca y La Campana. Construida en soporte de madera, en arreglo TH y TM, tres conductores calibre 3/0 ACSR con hilo de guarda de 1/4 EHS. Como blindaje contra descargas atmosféricas, todas las estructuras serán aterrizadas sólidamente.

En las comunidades de Agua Blanca y La Campana se interconectará con el circuito existente derivado de la línea de subtransmisión L.381. Este circuito requerirá de mejoras en su 20 Km. de longitud.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitres días del mes de enero del año dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de marzo de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.

RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ

Avance

Próxima Edición

1) *Decreta: Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, calificar como elegibles, aquellos contratos celebrados por el Estado de Honduras, que se encuentren parcialmente ejecutados o en proceso de ejecución y que pudieran generar perjuicios económicos al Estado, debido a los reclamos económicos, de los Contratistas por intereses o daños y perjuicios.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 2444-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, doce de octubre de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. P.J. 26102010-2289, por la Abogada REYNA ISABEL ORDOÑEZ LOZANO, en su carácter de Apoderada Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PUERTO GRANDE**, con domicilio en la Península de Zacate Grande, municipio de Amapala, departamento de Valle, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 2845-2011 de fecha 7 de julio de 2011.**

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PUERTO GRANDE**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 474-2011** de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia

del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PUERTO GRANDE**, con domicilio en la Península de Zacate Grande, municipio de Amapala, departamento de Valle y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

"ESTATUTOS DEL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PUERTO GRANDE" CERTIFICACIÓN DE ACTA DE CONSTITUCIÓN

CAPÍTULO I CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Se constituye el **Patronato Promejoramiento de la Comunidad de Puerto Grande**, ubicada en la Península de Zacate Grande, municipio de Amapala, departamento de Valle, como una institución eminentemente civil, apolítica y sin fines de lucro.

ARTÍCULO 2.- El Patronato se regirá por los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones pertinentes.

ARTÍCULO 3.- El domicilio del Patronato será la comunidad de Puerto Grande, en la Península de Zacate Grande, municipio de Amapala, departamento de Valle.

ARTÍCULO 4.- La Duración del Patronato es indefinida y área geográfica donde realizará sus actividades será en la misma comunidad de Puerto Grande, Península de Zacate Grande, municipio de Amapala; departamento de Valle.

CAPÍTULO II FINALIDAD Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 5.- El Patronato tiene como finalidad el mejoramiento y desarrollo integral de la comunidad en los aspectos social, cultural, ornato, salud y seguridad.

ARTÍCULO 6.- Para el cumplimiento de su finalidad, tendrá los siguientes objetivos: a) Fomentar entre sus miembros los principios de cooperación, para la solución de problemas de carácter social, cultural, educativo y conservación de la salud y el medio ambiente. b) Fomentar los lazos de fraternidad entre los miembros de la comunidad. c) Velar por que puedan ejecutarse obras y proyectos encaminados al mejoramiento del ambiente, ornato, salud, educación, cultura, deportes en coordinación con las dependencias del Estado que sean competentes para desarrollo de la comunidad. d) Impulsar el desarrollo de las obras y proyectos anteriores mediante la participación de los vecinos de la comunidad. e) Aprovechar todos los medios posibles y actividades tendientes a asegurar de manera eficaz el logro de todas las metas encaminadas a alcanzar el progreso integral de la comunidad, en forma gratuita.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- El Patronato se integra por todas las personas naturales mayores de 21 años que se afilien al mismo.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros del Patronato: a) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto, tomar parte en las deliberaciones, proponer mociones y sugerencias. b) Elegir y ser electos para cargos directivos y comisiones especiales. c) Representar y ser representado en Asamblea por otro miembro mediante autorización escrita. d) Exigir informes de los órganos del Patronato sobre el desempeño de sus actividades. e) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier miembro del Patronato que con sus acciones y omisiones ponga en entre dicho el nombre del Patronato. f) Examinar los libros y otros documentos del Patronato previa autorización de la Junta Directiva. g) Participar en todos los aspectos en el Patronato. h) Solicitar la ayuda y protección del Patronato en caso de necesitarlo. i) Ejercer cualquier otro derecho que emane de las leyes del país, de los presentes estatutos y de la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Son deberes de los miembros del Patronato: a) Velar por que se cumpla la finalidad y objetivos de estos Estatutos. b) Asistir a las reuniones de la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria y demás reuniones a las que sea debidamente invitado. c) Desempeñar los cargos que mediante decisión le confiere la Asamblea General. d) Cumplir con las diligencias que la Junta Directiva le confiere en el marco de sus facultades. e) Cumplir con las demás obligaciones que señalen los presentes Estatutos.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 10.- Para el desarrollo de sus actividades, el Patronato tendrá la siguiente estructura: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Comités de Trabajo.

ARTÍCULO 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Patronato y sus decisiones son de observancia obligatoria, siempre y cuando sean respetuosas de las leyes.

ARTÍCULO 12.- La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros del Patronato.

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, fijándose para ese efecto el último fin de semana del mes de enero y estará válidamente constituida por la mitad más uno de los miembros en primera convocatoria y con los que asistan en segunda convocatoria, una hora después. Las sesiones de la Asamblea General estarán presididas por la Junta Directiva, a través de su Presidente o el llamado a sustituirlo en caso de ausencia. El quórum requerido para la Asamblea General Ordinaria para la toma de sus resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. En Asamblea General Extraordinaria se requiere la asistencia de la dos terceras partes (2/3) de sus miembros legalmente inscritos. Las resoluciones serán aprobadas por el voto de las dos terceras partes de los asistentes.

ARTÍCULO 14.- Se celebrarán sesiones Extraordinarias en cualquier época y cuantas veces sea necesario, a criterio de la Junta Directiva o a petición de 5 miembros del Patronato, y se convocará con cinco días de anticipación.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir la Junta Directiva del Patronato. b) Aprobar o

improbar total o parcialmente los informes que deberá rendir la Junta Directiva. c) Aprobar o improbar el plan de trabajo de la Junta Directiva. d) Crear los Comités de Trabajo que fueren necesario. e) Conocer de todos aquellos asuntos de importancia que afecten de alguna manera la existencia del Patronato y que tenga relación con el logro de sus fines.

ARTÍCULO 16.- La Asamblea General Extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a) Aprobar, reformar o derogar los presentes Estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación del Patronato. c) Separar de la Junta Directiva a los miembros que no cumplan con sus funciones. d) Otras que sean de carácter urgente.

ARTÍCULO 17.- La Junta Directiva estará integrada de la siguiente forma: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Cuatro Vocales.

ARTÍCULO 18.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo encargado de la dirección, administración y representación del patronato y será elegida en sesión de Asamblea General ordinaria y sus miembros durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un solo período más, los cargos de la Junta Directiva tomarán posesión en la misma fecha de la elección. Así mismo entre los miembros de la Junta Directiva no habrá parentesco del cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad con el fin desarrollar dicha gestión con transparencia y para beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 19.- La Junta Directiva sesionará al menos una vez al mes, en forma ordinaria y en forma extraordinaria, cuando se estime necesario, por convocatoria de cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO 20.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser hondureño por nacimiento. b) Estar en el goce de sus derechos civiles. c) Ser de reconocida honorabilidad y de intachable conducta moral. d) No haber sido expulsado por causa justificada de cualquier otra organización.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Representar, al Patronato por medio de su Presidente en todos aquellos actos, diligencias o trámites que se relacionen con el Patronato o con el cumplimiento de sus finalidades. b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los reglamentos y demás resoluciones y acuerdos de la Asamblea. c) Convocar a sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. d) Elaborar su propio reglamento interno, el cual debe ser aprobado por la Asamblea General. e) Recaudar, administrar y reglamentar el uso de los fondos del Patronato que el efecto acuerde la Asamblea General. f) Llevar los libros de Secretaría, contabilidad, registro de miembros según corresponda. g) Procurar la buena armonía entre los miembros para que las relaciones personales de los integrantes del Patronato se conduzcan en un plazo de perfecta comprensión.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General como de la Junta Directiva. b) Firmar las actas de las sesiones respectivas junto con el secretario, después de haber sido aprobadas. c) Presentar junto con los demás miembros de la Junta Directiva un informe de actividades a la Asamblea General. d) Ejecutar cualquier función que le confiera la Asamblea General a la Junta Directiva y asumir todas las facultades y obligaciones, inherentes al cargo. e) Cumplir y velar por que se cumpla la finalidad, objetivos y atribuciones del Patronato, las demás disposiciones que se dicten, así como la constitución y demás leyes de la República. f) Nombrar comisiones para el estudio de los problemas sometidos a consideración del patronato y demás solicitudes a las autoridades del gobierno o instituciones privadas, nacionales o

internacionales. g) Autorizar con su firma todos los pagos que efectúe el Tesorero y los demás documentos que lo requieran, con la autorización de la Asamblea General. h) Ejercer el voto de calidad en caso de empate de elecciones de Asamblea General o Junta Directiva.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, permiso, incapacidad, que solicite en el desarrollo de sus actividades. b) Colaborará en todas las funciones asignadas al Presidente. c) Será encargado de la formación de comités de ayuda para la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar actas de la sesión de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y de la Junta Directiva. b) Elaborar y remitir las convocatorias de las sesiones respectivas con antelación debida. c) Llevar el correspondiente libro de actas y archivo del Patronato y responsabilizarse por la custodia de los documentos. d) Firmar las actas junto con el Presidente. e) Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo y las que le encomiende la Asamblea General.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recaudar y tener bajo su custodia los fondos del Patronato. b) Llevar los libros de contabilidad respectivos. c) Manejar en cuentas bancarias los dineros del Patronato con autorización de la Asamblea y registrar su firma junto con la del Presidente. d) Informar a la Junta Directiva y Asamblea cuando éstas lo pidan. e) Extender recibos por cantidades que ingresen a la tesorería, toda orden de pago, deberá ir acompañada de los comprobantes respectivos, el Presidente y el Tesorero serán los responsables de toda irregularidad de pagos que se autoricen con su firma, todos los cheques emitidos por el Presidente y el Tesorero deberán ser autorizados por la Junta Directiva. f) Preparar los Informes Contables correspondientes que serán presentados en Asamblea General.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del Fiscal: a) Ejercer a nombre de la comunidad la vigilancia de todos los bienes y los fondos del Patronato. b) Velar por el cumplimiento de estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos del Patronato. c) Velar por que se administren en forma transparente los recursos del Patronato. d) Ordenar que se realicen auditorías a los fondos del Patronato. e) Rendir cuentas a la Asamblea General sobre el cumplimiento de las disposiciones legales de parte de los miembros directivos. f) Informar inmediatamente al Presidente de la Junta Directiva o Asamblea General, según el caso, sobre cualquier irregularidad que se encuentre en manejo del fondo del Patronato.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones de los Vocales: a) Concurrir a todas las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. b) Representar a cualquier miembro en ausencia temporal, conforme el orden de preeminencia. c) Ejecutar aquellas funciones que les encomiende la Junta Directiva o Asamblea General.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 28.- Constituye el patrimonio del Patronato: a) Las contribuciones Ordinarias y Extraordinarias aprobadas en Asamblea General que colecte el Tesorero. b) Las herencias, legados y donaciones que aceptare a título directo. c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título legal. d) Los aportes de instituciones nacionales, públicas y privadas de acuerdo con los convenios que el Patronato celebre a través de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29.- La Junta Directiva dictará las medidas que estime conveniente para la mejor administración del Patronato.

ARTÍCULO 30.- Los fondos del Patronato serán administrados por el Presidente y el Tesorero, con la supervisión del Fiscal y la obligación de dar cuenta anualmente a la Asamblea General de los ingresos y egresos económicos como de los bienes del Patronato.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 31.- El Patronato podrá disolverse por las causas siguientes: a) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria. b) Por sentencia judicial. c) Por no cumplir con los objetivos para los cuales fue creado. d) Por resolución del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 32.- En caso de disolución del Patronato se procederá a nombrar una Junta Liquidadora, encargada de efectuar las acciones e inventarios correspondientes, procediendo a cumplir con las obligaciones contraídas con terceros, después de liquidado en caso de existir remanente serán objeto de donación o traspaso a una organización con fines similares o benéficos que decida la Asamblea.

ARTÍCULO 33.- Para efectos de transparencia en caso de disolución del Patronato, participará en la liquidación financiera el Fiscal y la auditoría contratada, que no forme parte del Patronato.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 34.- Los presentes estatutos podrán ser reformados por decisión y aprobación de la Asamblea General Extraordinaria, para lo cual se requerirá de dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 35.- El Patronato de la comunidad de Puerto Grande, Península de Zacate Grande, municipio de Amapala, departamento de Valle, podrá asociarse a otras organizaciones que persigan fines de beneficio social sin perder por ello su individualidad y autonomía con aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 36.- El Patronato podrá solicitar para el desarrollo efectivo de sus finalidades la asesoría, asistencia técnica y económica requerida, así como efectuar planes coordinados con otras personas naturales o jurídicas para el logro de los objetivos trazados.

ARTÍCULO 37.- Lo no previsto en estos Estatutos se resolverá conforme lo establecido en las leyes aplicables y vigentes del país, tomando esta decisión en Asamblea General.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORA-MIENTO DE LA COMUNIDAD DE PUERTO GRANDE, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORA-MIENTO DE LA COMUNIDAD DE PUERTO GRANDE, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PUERTO GRANDE, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PUERTO GRANDE,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

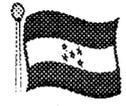
OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 1183-E-2010 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010. NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

12 A. 2013.



COMUNICADO DE PRENSA

La Junta Administradora del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), al público en general y en particular a los depositantes en Instituciones del Sistema Financiero debidamente autorizadas, **HACE SABER:**

1. Que de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, los saldos en moneda nacional o extranjera, mantenidos por personas naturales y jurídicas en los Bancos privados, las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, las Sociedades Financieras y las Sucursales de los bancos privados extranjeros, debidamente autorizados para captar recursos del público, en concepto de **DEPÓSITOS A LA VISTA, DEPÓSITOS DE AHORRO Y DEPÓSITOS A PLAZO O A TÉRMINO,** cualquiera sea la denominación que se utilice, están cubiertos por el Seguro de Depósitos hasta por la suma máxima asegurada que se fija anualmente.
2. Que en sesión celebrada el día 18 de marzo del presente año, mediante Resolución No. 247/18-03-2013, en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 30 de la citada Ley y en virtud de que el tipo de cambio de venta de la divisa US\$ registrada por el Banco Central de Honduras al 31 de diciembre del 2012, sufrió modificación en relación al registrado al 31 de diciembre del 2011, aumentando la suma máxima asegurada por FOSEDE a **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 193,650.00), para el presente año del 2013.**
3. Que cualquier consulta relacionada con el presente Comunicado, puede hacerse en las oficinas del FOSEDE, ubicadas en el 9°. piso del Edificio Anexo del Banco Central de Honduras, en Comayagüela, M.D.C., o llamando al teléfono 2237-1791.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 18 DE MARZO DE 2013.

**JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE
SEGURO DE DEPÓSITOS**

12 A. 2013



RESOLUCIÓN No. 247/18-03-2013

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGUROS DE DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO (FOSEDE)

CONSIDERANDO: Que el Artículo 30 del Decreto No. 53-2001 que contiene la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero y que entró en vigencia el 30 de mayo del 2001, fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", estableció que "La suma máxima garantizada por el Seguro de Depósitos es de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 150,000.00) por depositante y por institución financiera", cantidad que resulta como equivalencia en base al tipo de cambio vigente a esa fecha y que dio como resultado un valor de US\$9,632.92.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 021/03-2002 la Junta Administradora del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), en el punto No. 5, se fijó la cantidad de US\$9,632.92, como el equivalente de la suma máxima asegurada de L. 150,000.00, establecido en la Ley del Fondo de Seguro de Depósitos, al establecer el monto asegurado para el año 2002 con base a la metodología propuesta por la Presidencia Ejecutiva del FOSEDE en su memorando del 6 de marzo del 2002.

CONSIDERANDO: Que el Banco Central de Honduras al 31 de diciembre del 2012, ha registrado el tipo de cambio de venta del Dólar de los Estados Unidos de América de L. 20.1020, por US\$1.00, por lo que para el año 2013, la suma máxima asegurada por parte de FOSEDE sería de L. 193,650.00, como resultado de la aplicación de este factor a los US\$9,632.92.

CONSIDERANDO: Que es necesario y conveniente para el interés público difundir que los depositantes del sistema financiero, cuentan con el Seguro de Depósitos hasta por el monto de la suma máxima asegurada por FOSEDE.

POR TANTO: Con fundamento en el Artículo 15, 16 y 30 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero.

RESUELVE:

- 1) Fijar para el período del año 2013 como suma máxima asegurada por el FOSEDE, la cantidad de CIENTO NOVENTAYTRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 193.650.00), por depositante y por institución financiera.

- 2) Publicar en dos periódicos de amplia circulación en el país y en el Diario Oficial "La Gaceta", la suma máxima asegurada por FOSEDE para el presente año del 2013. En consecuencia, aprobar el texto del "Comunicado de Prensa", mismo que forma parte de esta Resolución.
- 3) Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de marzo del 2013.

12 A. 2013



CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

**ADENDUM No. 1
DE LAS BASES DE LICITACIÓN SEGURO DE VIDA, MEDICO, HOSPITALARIO Y PLAN DENTAL DE DIPUTADOS Y FUNCIONARIOS DEL CONGRESO NACIONAL**

Conforme lo establece el Artículo 105 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se hacen las siguientes aclaraciones y modificaciones respecto a la base de Licitación No. 001-2013-CN para el Seguro de Vida, Médico, Hospitalario y Plan Dental para Diputados y Funcionarios del Congreso Nacional de la República, las que a continuación se describen:

1. En el documento de Licitación en la página cinco (5) en el numeral dos (2), renglón tres (3) deberá leerse así: "Congreso Nacional, por el periodo comprendido entre el 01 de mayo del 2013 al 31 de enero del año 2014".
2. En el documento de Licitación en la página dieciséis (16) numeral veinticuatro (24), PERIODO DE VIGENCIA, deberá leerse así: "El periodo de vigencia de la póliza de Seguros será: Del 01 de mayo del 2013 al 31 de enero del año 2014 (12:00 P.M.)".

Cualquier duda o comentario favor realizarlo a las direcciones descritas en el numeral seis (6) de las bases de licitación.

**COMISIÓN DE EVALUACIÓN
DEL CONGRESO NACIONAL DE HONDURAS**

12 A. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **LUIS ADILSON VELASQUEZ HERRERA**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de cuatro manzanas de extensión superficial, ubicado en el municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, antes con sucesión de Juan Urías, ahora con Efraín Urías Lemus; **al Sur**, antes con Nicolás Urías Hernández, ahora con Elder Fidencio Espinosa Salguero; **al Este**, antes con Balbino Velásquez, ahora con Balbino Velásquez Castañedas, Margota Urías, Concepción Velásquez Castañedas; **al Oeste**, antes con Servelio Barrera Erazo y Nicolás Urías Hernández, ahora con Efraín Urías Lemus, Henríquez Mejía, Elder Fidencio Espinosa. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de cinco años. Representante Legal Abog. **EDA ELIZABETH MOREIRA.**

Ocotepeque, septiembre 05 del año 2012

WENDY CAROLINA AQUINO
SRIA. POR LEY

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

12 F., 12 M. y 12 A. 2013

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA
DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia reformado, por Decreto Legislativo número 137-87, para los efectos legales, al público en General, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Adopción presentada ante este Despacho de Justicia, por los señores **GARY EDWARD HANOLD Y PATRICIA LYNN HANOLD**, de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando Autorización Judicial para adoptar a la menor **MEYLIN LOURDES GODOY CANAN**, y dejado en situación de abandono **SE HACE**, del conocimiento al público en General, para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer a este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 días del mes de abril del año 2012.

JORGE ALBERTO HERNANDEZ
SECRETARIO ADJUNTO

12 A. 2013

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER.** Que en fecha siete de diciembre del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **463-2012**, promovida por la Abogada Gladis Ondina Matamoros Arias, en su condición de Apoderada Legal de los señores Nelson Omar Barahona Rubí, Carlos Fernando Urbina Madrid, Carlos Alfredo Ávila Flores y César Augusto Corea Gómez, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para que se decrete la nulidad absoluta de un acto administrativo por violación al procedimiento de despido y emitido con exceso y abuso de poder. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que se adopten las medidas para su pleno establecimiento como ser el reintegro al trabajo en mejores condiciones. Pago de los salarios dejados de percibir con sus aumentos en ausencia. Pago de décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario. Vacaciones comunes y corrientes, así como vacaciones profilácticas contenidas en la Ley Orgánica de la Policía Nacional. Poder. Se alega notificación defectuosa y extemporaneidad o prescripción de decreto con el cual se aplicó el despido.

JORGE DAVID MONCADA
SECRETARIO ,POR LEY

12 A. 2013

La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 5524-13

2/ Fecha de presentación: 07-02-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CALUMET LUBRICANTS, CO., LIMITED PARTNERSHIP.

4.1/ Domicilio: 2780 Waterfront Parkway, East Drive # 200, Indianápolis, Indiana 46214, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de

5.3/ Código

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ORCHEX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

ORCHEX

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/13

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 5523-13

2/ Fecha de presentación: 07-Feb.-13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CALUMET LUBRICANTS, CO., LIMITED PARTNERSHIP.

4.1/ Domicilio: 2780 Waterfront Parkway, East Drive # 200, Indianápolis, Indiana 46214, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de

5.3/ Código

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ORCHEX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

ORCHEX

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/13

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 31025-12

2/ Fecha de presentación: 04-Sep.-12

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: UNILEVER, N.V.

4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de

5.3/ Código

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SURFITO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

SURFITO

8/ Protege y distingue:

Detergentes, preparaciones y sustancias, todo para uso en lavandería, preparaciones acondicionadoras de tejidos, suavizadores de tejidos, preparaciones blanqueadoras, preparaciones removedoras de manchas, preparaciones desodorizantes y refrescantes para uso en ropa y textiles, jabones para avivar los textiles, preparaciones para lavado a mano de ropa y textiles, almidón para lavandería, preparaciones para limpiar, pulir, raspar y abrasivas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/03/13

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 7605-13

2/ Fecha de presentación: 20-02-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF SE.

4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de

5.3/ Código

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: VIVACE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

VIVACE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/03/13

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 39030-12

2/ Fecha de presentación: 08-Nov.-12

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MITRE SPORTS INTERNATIONAL LIMITED.

4.1/ Domicilio: 8 Manchester Square, London W1U 3PH, Reino Unido.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de

5.3/ Código

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, bolsas, bolsos, monederos, mochilas, carteras, portafolios, maletines, billeteras, valijas, baúles, maletas, bolsas de viaje, bolsos, bolsas de lona, bolsas de deporte, portadoras de ropa, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

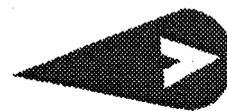
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-03-13

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013



[1] Solicitud: 2011-033217
 [2] Fecha de presentación: 04/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MASERATI, S.P.A.
 [4.1] Domicilio: Via Ciro Menotti 322, 41100 Modena, Italia
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KUBANG

KUBANG

[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue: Automóviles y vehículos terrestres de motor, piezas estructurales y de reemplazo, componentes y accesorios para ello, todos incluidos en la clase.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 7569-13
 2/ Fecha de presentación: 19-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA CONFITERA CENTROAMERICANA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LUNITAS

LUNITAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Confitería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-03-2013
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 7568-13
 2/ Fecha de presentación: 19-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA CONFITERA CENTROAMERICANA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LUNAS

LUNAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Confitería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-02-2013
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 7567-13
 2/ Fecha de presentación: 19-Feb-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LIBERO-XY

LIBERO-XY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue: Aparatos quirúrgicos oftálmicos para uso en cirugía oftálmica.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 08-03-2013
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 7607-13
 2/ Fecha de presentación: 20-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRÜNENTHAL GmbH
 4.1/ Domicilio: Zieglerstrasse 6,52078 Aachen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DUPROVEX

DUPROVEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28-02-2013
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 8381-13
 2/ Fecha de presentación: 26-Feb-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BRIVOLTAV

BRIVOLTAV

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11-03-13
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapá Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 7977-13
 2/ Fecha de presentación: 22-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON.
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ONETOUCH REVEAL

ONETOUCH REVEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Dispositivos de monitorización de glucosa en sangre.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 7978-13
 2/ Fecha de presentación: 22-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON.
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ONETOUCH ULTRAMINI

ONETOUCH ULTRAMINI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Dispositivos de monitorización de glucosa en sangre.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 7608-13
 2/ Fecha de presentación: 20-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRÜNENTHAL GmbH.
 4.1/ Domicilio: Zieglerstrasse 6,52078 Aachen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PIVATAN

PIVATAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 8380-13
 2/ Fecha de presentación: 26-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: VOLTBITAS

VOLTBITAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-03-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 42700-12
 2/ Fecha de presentación: 12-Dic.-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.
 4.1/ Domicilio: 7100 N.W. 62 nd Avenue, PO Box 1014, Johnston, Iowa 50131-1014, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LEPTRA

LEPTRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Semillas agrícolas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-03-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 6402-13
 2/ Fecha de presentación: 12-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FACTON, LTD.
 4.1/ Domicilio: Strawinskylaan 3105, 1077 ZX Amsterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RAW Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería, cinturones (prendas de vestir).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-039914
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HERO INVESTCORP LIMITED
 [4.1] Domicilio: HERO CR DIVISIÓN, SUA ROAD, HERO NAGAR, LUDHIANA-141 003, India
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA H



- [7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de reparación y mantenimiento, incluyendo asistencia de emergencia en carreteras para automotores.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 39916-12
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Hero InvestCorp Limited (Sociedad de la India)
 Domicilio: Hero CR División, Sua Road, Hero Nagar, Ludhiana-141 003, India.
 Organizada bajo las leyes de: India
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: HERO Y LOGO

Hero

- Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 09
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Cascos para automotores, velocímetros y cables para éste, aparatos eléctricos, accesorios, alambres, cables, arneses de cableado, interruptores, sensores, fusibles, baterías, bobinas, bocinas, entrantes, conectores, medidores, armaduras e instrumentos para el uso en automotores.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Claribel Medina
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26-11-2012
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-039907
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HERO INVESTCORP LIMITED
 [4.1] Domicilio: HERO CR DIVISIÓN, SUA ROAD, HERO NAGAR, LUDHIANA-141 003, India
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA H



- [7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:

Acete lubricante para automóviles, incluyendo acete de motor, grasas para automóviles, lubricantes, combustibles y aditivos.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 12-39919
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Hero InvestCorp Limited (Sociedad de la India)
 Domicilio: Hero CR División, Sua Road, Hero Nagar, Ludhiana-141 003, India.
 Organizada bajo las leyes de: India
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: HERO Y LOGO

Hero

- Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 25
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Vestimenta, calzado, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Claribel Medina
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

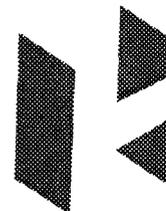
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14-12-2012
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-039913
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HERO INVESTCORP LIMITED
 [4.1] Domicilio: HERO CR DIVISIÓN, SUA ROAD, HERO NAGAR, LUDHIANA-141 003, India
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA H



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Gerencia de negocios, administración de negocios y consultorías, investigación y análisis, en el campo de los automotores, servicio de tiendas al por mayor y al detalle, incluyendo vehículos, sus partes, piezas y accesorios, publicidad, mercadeo y promoción, catálogos para ordenar por internet y medios electrónicos como páginas de internet, programas de compras por televisión, todos en el campo de los automotores.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

1/ No. Solicitud: 39918-12
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Hero InvestCorp Limited (Sociedad de la India)
 Domicilio: Hero CR División, Sua Road, Hero Nagar, Ludhiana-141 003, India.
 Organizada bajo las leyes de: India

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: HERO Y LOGO

Hero

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 16

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Materiales impresos, estantería, publicaciones, entiéndase, guías, manuales, libros, revistas, folletos, panfletos, pegatinas, posters, todos ellos en el campo de los automotores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2012

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

[1] Solicitud: 2012-039909

[2] Fecha de presentación: 16/11/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: HERO INVESTCORP LIMITED

[4.1] Domicilio: HERO CR DIVISIÓN, SUA ROAD, HERO NAGAR, LUDHIANA-141 003, India

[4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA H

[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Vehículos, repuestos, partes y accesorios, aparatos para el movimiento sobre tierra, aire o agua, repuestos, partes y accesorios para éstos (exceptuando bicicletas, triciclos, sus repuestos, partes y accesorios para éstos (incluyendo neumáticos y tubos de bicicleta y triciclo), y chasis y transmisión de todo tipo de vehículos y automotores, vehículos eléctricos o amigables con el ambiente (es decir, vehículos terrestres de combustible alternativo) y sus componentes).

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

[1] Solicitud: 2012-039910

[2] Fecha de presentación: 16/11/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: HERO INVESTCORP LIMITED

[4.1] Domicilio: HERO CR DIVISIÓN, SUA ROAD, HERO NAGAR, LUDHIANA-141 003, India

[4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA H

[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Materiales impresos, estantería, publicaciones, entiéndase, guías, manuales, libros, revistas, folletos, panfletos, pegatinas, posters, todos ellos en el campo de los automotores.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

[1] Solicitud: 2012-039911

[2] Fecha de presentación: 16/11/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: HERO INVESTCORP LIMITED

[4.1] Domicilio: HERO CR DIVISIÓN, SUA ROAD, HERO NAGAR, LUDHIANA-141 003, India

[4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA H

[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Vestimenta, calzado, sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

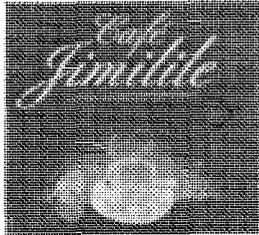
[11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

- [1] Solicitud: 2011-027774
- [2] Fecha de presentación: 18/08/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: LUIS ANDRES PACHECO ESTEVEZ.
- [4.1] Domicilio: ALDEA JIMILILE, MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPTO. DE COPÁN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JIMILILE Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Marcio Suazo Alemán

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2012.
- [12] Reservas: No se reivindica la palabra CAFÉ que aparece incluida en la etiqueta.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 12 y 29 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2011-025403
- [2] Fecha de presentación: 28/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DANIEL BRYCE KENT
- [4.1] Domicilio: COMUNIDAD DE PLAN GRANDE, MUNICIPIO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE COPÁN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ADVENTURE COPÁN



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Marcio Suazo Alemán

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 12 y 29 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-001953
- [2] Fecha de presentación: 16/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BOTONETAS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COLONIA SAN CARLOS DE SULA, 10 CALLE, 24 AVENIDA SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOÑA TONA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Productos elaborados a base de chocolate.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Maritza Yolany Leiva

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2013.
- [12] Reservas: No se protege la palabra BEST, que aparece incluida en la etiqueta.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 12 y 29 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-001951
- [2] Fecha de presentación: 16/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BOTONETAS DE HONDURAS, S. DE R. L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: Colonia San Carlos de Sula, 10 calle, 24 avenida, San Pedro Sula, Cortés.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHOCOPANDA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Productos elaborados a base de chocolate.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARITZA YOLANY LEIVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 12 y 29 A. 2013

1/ No. Solicitud: 39989-12
 2/ Fecha de presentación: 19-Nov.-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Rainbow Agroquímicos de Honduras, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, República de Honduras, Centroamérica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de

5.3/ Código

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DIUPAX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas; productos plaguicidas para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2013

[1] Solicitud: 2012-041277

[2] Fecha de presentación: 03/12/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: UNIFI, INC.

[4.1] Domicilio: 7201 WEST FRIENDLY AVENUE, GREENSBORO, CAROLINA DEL NORTE 27410.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: USA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA R



[7] Clase Internacional: 23

[8] Protege y distingue:

Hilos para uso textil.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2013

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2013

1/ No. Solicitud: 38769-12

2/ Fecha de presentación: 06-Nov.-12

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Rainbow Agroquímicos de Honduras, S.A. de C.V.

4.1/ Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, República de Honduras, Centroamérica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de

5.3/ Código

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SHAOLIN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas; productos plaguicidas para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2013

1/ No. Solicitud: 39979-12

2/ Fecha de presentación: 19-Nov.-12

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Rainbow Agroquímicos de Honduras, S.A. de C.V.

4.1/ Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, República de Honduras, Centroamérica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de

5.3/ Código

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: GRASIDIM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas; productos plaguicidas para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2013

1/ No. Solicitud: 5326-13

2/ Fecha de presentación: 06-Feb.-13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Rainbow Agroquímicos de Honduras, S.A. de C.V.

4.1/ Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, República de Honduras, Centroamérica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de

5.3/ Código

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DIMAXINE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas; productos plaguicidas para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

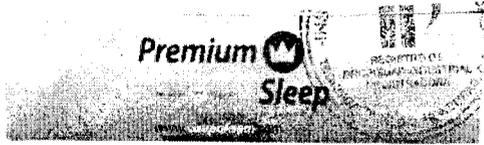
11/ Fecha de emisión: 26-02-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2013

- [1] Solicitud: 2011-024839
- [2] Fecha de presentación: 25/05/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FOAM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, AVENIDA NEW ORLEANS, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PREMIUM SLEEP



- [7] Clase Internacional: 20
- [8] Protege y distingue: Camas, colchones, colchonetas y almohadas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: SILVIA TRINIDAD SANTOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

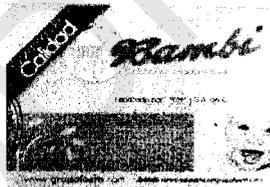
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de junio del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

- [1] Solicitud: 2011-024840
- [2] Fecha de presentación: 25/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FOAM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, AVENIDA NEW ORLEANS, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BAMBI Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 20
- [8] Protege y distingue: Camas, almohadas, colchonetas y colchones impermeables.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: SILVIA TRINIDAD SANTOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de julio del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-003806
- [2] Fecha de presentación: 28/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FRANCISCO ARISTIDES ARITA HENRIQUEZ
- [4.1] Domicilio: FLORIDA, COPAN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL ROCIO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Agua purificada y jugos naturales.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: NADIA CELINA CANIZALES ZUNIGA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-005059
- [2] Fecha de presentación: 04/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BAZAR DIANA, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, Distrito Central.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RSK



- [7] Clase Internacional: 12
- [8] Protege y distingue: Motocicleta.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: DUILIO ALVAREZ MOLINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2013.
- [12] Reservas: No se protege la palabra "MOTORCYCLES"

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

[1] Solicitud: 2009-028199
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: NIKKI BEACH BEAUTY, S.A.
 [4.1] Domicilio: BUHLSTRASSE 1, 8125 ZOLLIKERBEG, SUIZA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NIKKI BEACH

NIKKI BEACH

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Jabones, perfumes, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANDRES LACAYO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de abril del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

[1] Solicitud: 2012-018681
 [2] Fecha de presentación: 29/05/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FELIPE CORONADO MAGAÑA
 [4.1] Domicilio: JOSÉ GUADALUPE GALLO, No. 8490, COLONIA AGUA BLANCA INDUSTRIAL,
 ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45235

[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EASY LINE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, comercialización de productos tecnológicos (intermediario comercial).
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANDRES ROBERTO LACAYO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

[1] Solicitud: 2005-025608
 [2] Fecha de presentación: 22/09/2005
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PUBLIMOVIL, S.A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: AVE. LAS AMAPOLAS No. 19 C. COLONIA SAN FRANCISCO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PUBLIMAGEN

PUBLIMAGEN

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OMAR CLAROS CARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

[1] Solicitud: 2009-017836
 [2] Fecha de presentación: 16/06/2009
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SKY TECHNOLOGIES DE EL SALVADOR, S.A.
 [4.1] Domicilio: ESTABLECIMIENTO EN ALMEDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO, EDIF. CENTURY PLAZA,
 NIVEL 3, SAN SALVADOR

[4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTEL FÓN

[7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de telecomunicaciones.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANDRES ROBERTO LACAYO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de enero del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

[1] Solicitud: 2009-017835
 [2] Fecha de presentación: 16/06/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SKY TECHNOLOGIES DE EL SALVADOR, S.A.
 [4.1] Domicilio: ESTABLECIMIENTO EN ALMEDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO, EDIF. CENTURY PLAZA,
 NIVEL 3, SAN SALVADOR

[4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RED INTEL FÓN

[7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de telecomunicaciones.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANDRES ROBERTO LACAYO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de enero del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

[1] Solicitud: 2009-017837
 [2] Fecha de presentación: 16/06/2009
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SKY TECHNOLOGIES DE EL SALVADOR, S.A.
 [4.1] Domicilio: ESTABLECIMIENTO EN ALMEDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO, EDIF. CENTURY PLAZA,
 NIVEL 3, SAN SALVADOR

[4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RED INTEL FÓN

[7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de telecomunicaciones.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANDRES ROBERTO LACAYO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de enero del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. solicitud: 42265-12
 2/ Fecha de presentación: 07-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon, L-1249 Luxembourg, Luxembourg.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Luxemburgo
 5.3/ Código País: LU
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Andrés Roberto Lacayo
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: CARLOS ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. solicitud: 19664-09
 2/ Fecha de presentación: 02-07-09
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Aceites y Grasas Vegetales, S.A. Acegrasas, S.A.
 4.1/ Domicilio: Autopista Sur No. 57-21, Bogotá D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Colombia
 5.3/ Código País: CO
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo:



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores amarillo, verde claro, verde.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Andrés Roberto Lacayo
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-11-09
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ Solicitud: 2009-019665
 2/ Fecha de presentación: 02/07/2009
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ACEITES Y GRASAS VEGETALES, S.A. (ACEGRASAS, S.A.)
 4.1/ Domicilio: AUTOPISTA SUR NO. 57-21, BOGOTÁ, D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2009.
 12/ Reservas: Se reivindican los colores amarillo, verde claro, verde. Tal como se muestra en el ejemplar que le acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ Solicitud: 2005-025609
 2/ Fecha de presentación: 22/09/2005
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PUBLIMOVIL, S.A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: AVE. LAS AMAPOLAS No. 19 C. COLONIA SAN FRANCISCO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUBLIMAGEN

PUBLIMAGEN

7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servirá para llamar la atención sobre servicios de publicidad.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Andrés Roberto Lacayo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de junio del año 2010.
 12/ Reservas: Será utilizada con el nombre comercial 25610-05

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. solicitud: 41625-12
 2/ Fecha de presentación: 04-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon, L-1249 Luxembourg, Luxembourg.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Luxemburgo
 5.3/ Código País: LU
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE DIGITAL LIFESTYLE

THE DIGITAL LIFESTYLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Andrés Roberto Lacayo
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: CARLOS ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. solicitud: 41626-12
 2/ Fecha de presentación: 04-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon, L-1249 Luxembourg, Luxembourg.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Luxemburgo
 5.3/ Código País: LU
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: MILLICOM

MILLICOM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Andrés Roberto Lacayo
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: CARLOS ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-02-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. solicitud: 10827-11
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHUPETIN, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle El Conde No. 359, Plaza Lombas, segundo piso, local 14b (despacho de LMV ADVISORS, SRL) Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República Dominicana.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: República Dominicana
 5.3/ Código País: DO
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CHUPETIN

CHUPETIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos y juguetes para bebés, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-03-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

11/ Solicitud: 2009-035890
 12/ Fecha de presentación: 15/12/2009
 13/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 14/ Solicitante: SUMINISTROS DE PETRÓLEO, S.A.
 14.1/ Domicilio: KILÓMETRO 27 CARRETERA AL PACÍFICO, AMATITLÁN.
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 15/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y [6.1] Distintivo: TEXPETROL

TEXPETROL

17/ Clase Internacional: 0
 18/ Protege y distingue:
 Importación, exportación, venta, compra, producción de aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles incluyendo gasolinas para motores y materias de alumbrado, bujías, mechas.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO RODRÍGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de abril del año 2010.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. solicitud: 20312-09
 2/ Fecha de presentación: 08-07-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: U.S. BORAX INC.
 4.1/ Domicilio: 8051 e. Maplewood Ave. Greenwood Village, CO 80111.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Honduras
 5.3/ Código País: HN
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: 20 MULE TEAM BORAX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura, resinas artificiales y sintéticas, materias plásticas en bruto (en forma de polvo líquido o pasta), abonos para las tierras (naturales y artificiales), composiciones para extintores, baños y preparaciones químicas para soldaduras, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, sustancias adhesivas destinadas a la industria.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-02-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

11/ Solicitud: 2012-003165
 12/ Fecha de presentación: 27/01/2012
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 14/ Solicitante: ARTESCO, S.A.
 14.1/ Domicilio: CALLE MARIE CURIE NO. 286 URBANIZACIÓN INDUSTRIAL SANTA ROSA-ATE-LIMA.
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: PERÚ
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 15/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 16/ Denominación y [6.1] Distintivo: ARTESCO Y DISEÑO

ARTESCO®

17/ Clase Internacional: 16
 18/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases. Productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos), para la papelería o la casa, artículos para librería, útiles escolares y de oficina.
 D.- APODERADO LEGAL
 19/ Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2012.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. solicitud: 13169-12
 2/ Fecha de presentación: 18-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Salvador Antonio Durán Escobar.
 4.1/ Domicilio: Pje. Los Alpes # 7 Col. Cumbres de la Escalón San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Salvador
 5.3/ Código País: SV
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LATITUDE SPORTS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Venta de productos de recreación al aire libre y deportivos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Carlos Antonio Díaz Sánchez.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUMINISTROS DE PETRÓLEO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: KILÓMETRO 27 CARRETERA AL PACÍFICO, AMATITLÁN, GUATEMALA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Guatemala
 5.3/ Código País: GT
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TEXPETROL

DISTINTIVO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado, bujías, mechas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO RODRÍGUEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/01/10
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

- [1] Solicitud: 2007-027976
- [2] Fecha de presentación: 22/08/2007
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: VENETO TRADING, S.A.
- [4.1] Domicilio: Calle 17, Ave. Santa Isabel edificio de KAM & Asociados Local 3, Zonal Libre de Colón, República de Panamá.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Panamá
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: G-TECH



- [7] Clase Internacional: 18
- [8] Protege y distingue: Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería, toda clase de bolsas y mochilas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OMAR CLAROS CARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de enero del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

- [1] Solicitud: 2009-020659
- [2] Fecha de presentación: 10/07/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LJP EUROCONCRETOS, S.A.
- [4.1] Domicilio: 75 MTR NORTE DEL BANCO SCOTIA BANK SABANA NORTE SAN JOSÉ.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EUROCONCRETOS



Euroconcretos

- [7] Clase Internacional: 19
- [8] Protege y distingue: Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2010.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

- [1] Solicitud: 2008-024554
- [2] Fecha de presentación: 16/07/2008
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SPEEDTALK HONDURAS, S.A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPEEDTALK



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, es decir, toda transmisión, emisión o recepción de signos,

- señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilos, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de junio del año 2010.
- [12] Reservas: Atendiendo a lo dispuesto en auto de fecha 14/06/2010, esta señal de propaganda se usará con la marca SPEEDTALK, solicitud 21773-2008 y ampara los mismos servicios que la marca a la cual va dirigida clase 38.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

- [1] Solicitud: 2009-006603
- [2] Fecha de presentación: 26/02/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PRECIOUS WOODS HOLDING AG.
- [4.1] Domicilio: MILITARSTRASSE 90 POSTFACH 2274 CH-8021 ZURICH.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRECIOUS WOODS Y DISEÑO



PRECIOUS WOODS

- [7] Clase Internacional: 19
- [8] Protege y distingue: Materiales de construcción (no metálicos), tubería rígida no metálica para la construcción, asfalto, brea y betumen, construcciones transportable no metálicas, monumentos no metálicos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2010.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

- [1] Solicitud: 2008-021773
- [2] Fecha de presentación: 24/06/2008
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SPEEDTALK HONDURAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPEEDTALK Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 38
- [8] Protege y distingue: Servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, es decir: Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilos, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de junio del año 2010.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. solicitud: 10825-11
 2/ Fecha de presentación: 23-03-11
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHUPETIN, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle El Conde No. 359, Plaza Lombas, segundo piso, local 14b (despacho de LMV ADVISORS, SRL) Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República Dominicana.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: República Dominicana
 5.3/ Código País: DO
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHUPETIN

CHUPETIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para bebés.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8/4/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PEREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

[1] Solicitud: 2009-021090
 [2] Fecha de presentación: 17/07/2009
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KENCO, S.A.
 [4.1] Domicilio: 15 CALLE, 1-95, ZONA 10.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LATINCASA

LATINCASA

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Establecimiento comercial para la importación, exportación, venta, compra, producción de aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores y de extintores.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO RODRÍGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de junio del año 2010.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

[1] Solicitud: 2012-018680
 [2] Fecha de presentación: 29/05/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FELIPE CORONADO MAGAÑA
 [4.1] Domicilio: JOSÉ GUADALUPE GALLO, No. 8490, COLONIA AGUA BLANCA INDUSTRIAL, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45235
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EASY LINE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de

conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

[1] Solicitud: 2009-025637
 [2] Fecha de presentación: 27/08/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ARIEL LEONARDO KADYSZ
 [4.1] Domicilio: PUJOL 1041 CIUDAD DE BUENAS AIRES.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PANACOM Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesar, de medida de señalización de control (inspección), de socorro, salvamento y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2010.
 [12] Reservas: No se reivindica la frase "Living & Loving Technology", por corresponder a señal de propaganda.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

[1] Solicitud: 2005-025613
 [2] Fecha de presentación: 22/09/2005
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PUBLIMOVIL, S.A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: AVE. LAS AMAPOLAS No. 19 C. COLONIA SAN FRANCISCO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PUBLIMOVIL

PUBLIMOVIL

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OMAR CLAROS CARÍAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. solicitud: 36251-12
 2/ Fecha de presentación: 15-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DEPAL COSTA RICA, S. A.
 4.1/ Domicilio: Alajuela, Costa Rica
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: STAR PLUS

STAR PLUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción, de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NADIA KAFATI JARUFE
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-10-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

[1] Solicitud: 2013-001135
 [2] Fecha de presentación: 09/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ECOBEL ECUATORIANA DE COLOR Y BELLEZA SOCIEDAD ANÓNIMA (ECOBEL, S.A.)
 4.1/ Domicilio: GUAYAQUIL, ECUADOR, ECUADOR.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ECUADOR
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REY SALIVA



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas) jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

[1] Solicitud: 2013-005753
 [2] Fecha de presentación: 07/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO FOCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: KM. 15 CARRETERA QUE CONDUCE DE EL PROGRESO, YORO A TELA, ATLANTIDA, ALDEA DE LA COLORADA, JURISDICCIÓN DE EL PROGRESO YORO, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TIO DOLMO



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de febrero del año 2013.
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "TIO DOLMO"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. solicitud: 8844-13
 2/ Fecha de presentación: 28-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BACLOFLEX Y DISEÑO

Bacloflex®

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/03/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. solicitud: 7860-13
 2/ Fecha de presentación: 21-Feb.-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALMORRANOL Y DISEÑO

Almorr@nol

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-03-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. solicitud: 2537-13
 2/ Fecha de presentación: 21-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Q PENTINA

Q PENTINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

- 1/ Solicitud: 16846-11
 2/ Fecha de presentación: 23-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA EXEDY (alson known as Exedy Corporation)
 4.1/ Domicilio: 1-1-1, Kidamotomiya, Neyagawa-Shi, Osaka, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXEDY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores azul, rojo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Buques y embarcaciones y sus partes estructurales; aeronaves y aviones y sus partes estructurales; vehículos de transporte ferroviario, principalmente, trenes, vagones, locomotoras, vagones de metro, trenes monorraíl, trenes de cielo elevados, y sus partes estructurales; automóviles, coches y vehículos de motor y sus partes estructurales, vehículos de dos ruedas de motor, principalmente, motocicletas y sus partes estructurales; bicicletas y sus partes estructurales; cochecitos de bebé y sillas de niños; cochecillos; trineos para el transporte, carretillas, carros, carros de mano de inclinación; carros, a saber, carros de compra, carritos de hospital, carros para mangueras de jardín y carros de golf motorizados; coches de caballos para el transporte, remolques para bicicletas, sillas de ruedas; teleféricos para carga y/o manipulación de mercancías; descarga de bebedores en la naturaleza de carretillas elevadoras para inclinar vagones de mercancías; empujadores de autos de minas, principalmente, un vehículo para empujar los autos de minas a corta distancia, empujadores de autos de minas, principalmente, un vehículo para empujar los autos de minas a corta distancia; tractores, motores internos de combustión no eléctricos para vehículos terrestres; máquinas de vapor para vehículos terrestres, motores a reacción para vehículos terrestres, turbinas no eléctricas para vehículos terrestres; partes de vehículos terrestres, principalmente, ejes de transmisión y ejes para vehículos terrestres, partes de suspensión de vehículos terrestres, en la naturaleza de husillos, rodamientos de embrague para vehículos terrestres, acoplamiento de eje para vehículos terrestres, partes de los diferenciales de los vehículos terrestres en la naturaleza de poleas de marcha en vacío, poleas y árboles de levas, engranajes de marcha atrás para vehículos terrestres, reducción de engranajes para vehículos terrestres, correas de transmisión para vehículos terrestres, ruedas dentadas motrices para vehículos terrestres, palancas de cambio para vehículos terrestres, acoplamiento hidráulico con potencia transmitida para vehículos terrestres, cadenas de rodillos para vehículos terrestres, embragues para vehículos terrestres, discos de embrague para vehículos terrestres, tapas de embrague para vehículos terrestres, volantes, con potencia transmitida para vehículos terrestres, dispositivos de embrague para vehículos terrestres, convertidores de torques para vehículos terrestres, transmisiones para vehículos terrestres, forros de embrague para vehículos terrestres, forros de freno para vehículos terrestres, retardadores con potencia transmitida para vehículos terrestres, amortiguadores para vehículos terrestres, resortes para vehículos terrestres, y frenos para vehículos terrestres; AC o DC máquinas para vehículos terrestres; parches adhesivos de goma para reparar tubos o neumáticos; alarmas antirrobo para vehículos, en la clase internacional 12.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-02-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013.

- 1/ Solicitud: 42744-12
 2/ Fecha de presentación: 12-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: APPLE INC.
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 60624
 5.1/ Fecha: 12 Jun. 2012
 5.2/ País de origen: Jamaica
 5.3/ Código país: JM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIRI

SIRI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Clubes de encuentro; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer las necesidades individuales, a saber, servicios de asistencia personal para proveer información y direcciones sobre el tráfico; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer las necesidades individuales, a saber, servicios de asistencia personal relacionados con la información sobre transporte; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer las necesidades individuales, a saber, servicios de asistencia personal para necesidades individuales y preparativos de negocios y reservaciones, entregar recados, hacer mandados; consultoría en materia de seguridad, a saber, servicios de identificación, verificación y autenticación de información personal para el almacenamiento y transmisión de dicha información vía la internet; servicios de asistencia personal relacionados para la organización de actividades de carácter personal o de negocios en agendas y calendarios; servicios de asistencia personal para seleccionar regalos para otros; servicios de asistencia personal relacionados con asistentes personales de compras y consultoría para las compras, servicios de asistencia personal relacionados con el recordatorio y organización de citas y eventos; servicios de asistencia personal para satisfacer necesidades individuales de terceros para la planeación, organización, coordinación y asistencia de actividades diarias; servicios de asistencia personal relacionados con la consultoría y recomendación de restaurantes, hoteles y centros comerciales y en otras áreas de consumo de productos y servicios; servicios de asistencia personal relacionados con la conversión de palabras en texto; servicios de asistencia personal, a saber, organización de bases de datos e información de contenidos; servicios de asistencia personal relacionados con la provisión de directorios telefónicos e información sobre otros contactos; servicios de asistencia personal, a saber, contestación de teléfonos, servicios de asistencia personal, a saber, servicios de localización; servicios de asistencia personal relacionados con la administración de datos personales; servicios de asistencia personal, a saber, servicios de investigación en línea, servicios de asistencia personal, a saber, recuperación de audio, vídeo y contenidos multimedia, provisión de información sobre los mismos a través de avisos, noticias, reseñas y comentarios en el campo del entretenimiento, deportes y eventos culturales; servicios de asistencia personal relacionados con la administración de teléfonos; servicios de asistencia personal, a saber, envío y recepción de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; servicios de asistencia personal, a saber, búsqueda y recuperación de información, sitios y otros recursos disponibles a través de una red global de computadoras y otras redes de comunicaciones; servicios de asistencia personal, a saber, organización de contenidos de información provistos a través de una red global de computadoras y otras redes de comunicaciones de acuerdo con las preferencias de los usuarios; servicios de asistencia personal, a saber, provisión de información sobre negocios, consumo e información general sobre una red de computadoras y sobre una red global de computadoras; servicios de asistencia personal prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales, a saber, servicios de citas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales, a saber, servicios para facilitar la interacción social entre individuos, servicios de citas y para encontrar pasatiempos, intereses y antecedentes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/01/13

12/ Reservas:

LESBIA ENOALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013.

1/ No. solicitud: 26101-12
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
 4.1/ Domicilio: Bulevar Francia, colonia Las Colinas, edificio Plaza Victoria, Torre I, Tegucigalpa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FICOSALUD

FICOSALUD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Depósitos de ahorro en moneda nacional y extranjera; depósitos a plazo en moneda nacional y extranjera, compraventa de divisas, operaciones de arrendamiento financiero; seguros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ana Isabel Sofia Rodríguez Castillo.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Favio Luciano Flores Matamoros

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

1/ No. solicitud: 26099-12
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
 4.1/ Domicilio: Bulevar Francia, colonia Las Colinas, edificio Plaza Victoria, Torre I, Tegucigalpa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FICOVIDA

FICOVIDA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Depósitos de ahorro en moneda nacional y extranjera; depósitos a plazo en moneda nacional y extranjera, compraventa de divisas, operaciones de arrendamiento financiero; seguros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ana Isabel Sofia Rodríguez Castillo.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Favio Luciano Flores Matamoros

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

1/ No. solicitud: 26098-12
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
 4.1/ Domicilio: Bulevar Francia, colonia Las Colinas, edificio Plaza Victoria, Torre I, Tegucigalpa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CUENTA TOTAL FICOHSA

CUENTA TOTAL FICOHSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:
 Depósitos de ahorro en moneda nacional y extranjera; depósitos a plazo en moneda nacional y extranjera, compraventa de divisas, operaciones de arrendamiento financiero; seguros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios, cartas de crédito, créditos documentarios, emisión de valores, cualquier otra operación relacionada con las operaciones financieras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ana Isabel Sofia Rodríguez Castillo.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Favio Luciano Flores Matamoros

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

1/ No. solicitud: 26097-12
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
 4.1/ Domicilio: Bulevar Francia, colonia Las Colinas, edificio Plaza Victoria, Torre I, Tegucigalpa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FICOAUTO

FICOAUTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Depósitos de ahorro en moneda nacional y extranjera; depósitos a plazo en moneda nacional y extranjera, compraventa de divisas, operaciones de arrendamiento financiero; seguros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ana Isabel Sofia Rodríguez Castillo.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Favio Luciano Flores Matamoros

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-08-12
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

1/ No. solicitud: 26100-12
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
 4.1/ Domicilio: Bulevar Francia, colonia Las Colinas, edificio Plaza Victoria, Torre I, Tegucigalpa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FICOVIAJE

FICOVIAJE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Depósitos de ahorro en moneda nacional y extranjera; depósitos a plazo en moneda nacional y extranjera, compraventa de divisas, operaciones de arrendamiento financiero; seguros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ana Isabel Sofia Rodríguez Castillo.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Favio Luciano Flores Matamoros

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

1/ No. solicitud: 39915-12
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hero InvestCorp Limited, (Sociedad de la India).
 4.1/ Domicilio: Hero CR División, Sua Road, Hero Nagar, Ludhiana-141 003, India.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: India
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HERO Y LOGO

Hero

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 ACEITE LUBRICANTE PARA AUTOMÓVILES, INCLUYENDO ACEITE DE MOTOR;
 GRASAS PARA AUTOMÓVILES, LUBRICANTES, COMBUSTIBLES Y ADITIVOS.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Claribel Medina
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

1/ No. solicitud: 39920-12
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hero InvestCorp Limited (Sociedad de la India).
 4.1/ Domicilio: Hero CR División, Sua Road, Hero Nagar, Ludhiana-141 003, India.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: India
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HERO Y LOGO

Hero

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTIVOS NO INCLUIDOS
 EN OTRAS CLASES.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Claribel Medina
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-12
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

1/ No. solicitud: 39922-12
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hero InvestCorp Limited (Sociedad de la India).
 4.1/ Domicilio: Hero CR División, Sua Road, Hero Nagar, Ludhiana-141 003, India.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: India
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HERO Y LOGO

Hero

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, INCLUYENDO ASISTENCIA DE
 EMERGENCIA EN CARRETERAS PARA AUTOMOTORES.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Claribel Medina
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

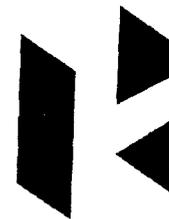
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-12
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

[1] Solicitud: 2012-039912
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HERO INVESTCORP LIMITED.
 [4.1] Domicilio: HERO CR DIVISIÓN, SUA ROAD NAGAR, LUDHIANA-141 003, India.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA H



[7] Clase Internacional: 28
 [8] Protege y distingue:
 JUEGOS, JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTIVOS NO INCLUIDOS
 EN OTRAS CLASES.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-001952
- [2] Fecha de presentación: 16/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BOTONETAS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COLONIA SAN CARLOS DE SULA, 10 CALLE, 24 AVENIDA SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BOTONETAS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: PRODUCTOS ELABORADOS A BASE DE CHOCOLATE.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: MARITZA YOLANY LEIVA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2013
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 12 y 29 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-001956
- [2] Fecha de presentación: 16/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BOTONETAS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COLONIA SAN CARLOS DE SULA, 10 CALLE, 24 AVENIDA SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISKITOS



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: PRODUCTOS ELABORADOS A BASE DE CHOCOLATE.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: MARITZA YOLANY LEIVA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2013
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 12 y 29 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-001950
- [2] Fecha de presentación: 16/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BOTONETAS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COLONIA SAN CARLOS DE SULA, 10 CALLE, 24 AVENIDA SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHOCOFRUTA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: PRODUCTOS ELABORADOS A BASE DE CHOCOLATE.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: MARITZA YOLANY LEIVA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2013
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 12 y 29 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-001954
- [2] Fecha de presentación: 16/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BOTONETAS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COLONIA SAN CARLOS DE SULA, 10 CALLE, 24 AVENIDA SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PANDINETAS



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: PRODUCTOS ELABORADOS A BASE DE CHOCOLATE.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: MARITZA YOLANY LEIVA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2013
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 12 y 29 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 39988-12
 2/ Fecha de presentación: 19-Nov.-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rainbow Agroquímicos de Honduras, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, República de Honduras, Centroamérica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DEROZIM Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas; productos plaguicidas para destruir la malas hierbas y los animales dañinos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 5327-13
 2/ Fecha de presentación: 06-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rainbow Agroquímicos de Honduras, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, República de Honduras, Centroamérica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TORBAN Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas; productos plaguicidas para destruir la malas hierbas y los animales dañinos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 40158-12
 2/ Fecha de presentación: 21-Nov.-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rainbow Agroquímicos de Honduras, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, República de Honduras, Centroamérica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CHICOTUDO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas; productos plaguicidas para destruir la malas hierbas y los animales dañinos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-038362
 [2] Fecha de presentación: 02/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CESAR RAUL DAVILA CABREJOS.
 [4.1] Domicilio: HELIO 5647, LOS OLIVOS, LIMA, Perú.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PERÚ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLUSCOSMETICA DUO COLOR Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones, limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, productos cosméticos para el cabello, lociones capilares; dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de enero del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2013

1/ No. Solicitud: 1295-13
 2/ Fecha de presentación: 10-01-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DANA INTERNACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 16, edificio 25-A, local 17 de la Zona Libre de Colón, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TRIPLE XXX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

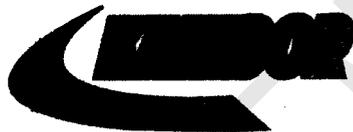
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/02/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2013

1/ No. Solicitud: 38770-12
 2/ Fecha de presentación: 06-11-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rainbow Agroquímicos de Honduras, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, República de Honduras, Centroamérica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: KAINDOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas; productos plaguicidas para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-02-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2013

1/ No. Solicitud: 39987-12
 2/ Fecha de presentación: 19-Nov.-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rainbow Agroquímicos de Honduras, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, República de Honduras, Centroamérica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LAVAX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas; productos plaguicidas para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2013

1/ No. Solicitud: 39982-12
 2/ Fecha de presentación: 19-Nov.-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rainbow Agroquímicos de Honduras, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, República de Honduras, Centroamérica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TILLAPAX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas, productos plaguicidas para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-02-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2013

1/ No. Solicitud: 39986-12
 2/ Fecha de presentación: 19-Nov.-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rainbow Agroquímicos de Honduras, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, República de Honduras, Centroamérica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FORTIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege únicamente la palabra "FORTIA" y su diseño.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas, productos plaguicidas para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 12 A. 2013

1/ No. Solicitud: 5292-13
 2/ Fecha de presentación: 05-02-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: REASANZ

REASANZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 3935-13
 2/ Fecha de presentación: 29-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Lago Zurich 245, edificio Frisco, piso 6, colonia Granada Ampliación, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en México, Distrito Federal; Estados Unidos Mexicanos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CABLENA Y DISEÑO

C.A.B.L.E.N.A.

6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores, negro, rojo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables y alambres metálicos no eléctricos de metales comunes; ferretería; artículos pequeños de metal de ferretería; tubos y tuberías metálicos; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/02/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 3939-13
 2/ Fecha de presentación: 29-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Lago Zurich 245, edificio Frisco, piso 6, colonia Granada Ampliación, Delegación Miguel Hidalgo, código Postal 11529 en México, Distrito Federal; Estados Unidos Mexicanos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: COMETEL

COMETEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Alambres y cables eléctricos para la construcción; cables de distribución de electricidad para baja, media y alta tensión; cables de potencia de electricidad; cables control eléctricos, cables flexibles eléctricos; cables de electricidad para

minas; alambres y cables desnudos de cobre y aluminio para electricidad; cables eléctricos para la telefonía y para planta externa para transmisión de voz y datos; cables eléctricos para la telefonía de planta interna, cables de fibra óptica, cables coaxiales, cables multipartes de electricidad y conectores eléctricos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 5773-2013
 2/ Fecha de presentación: 08-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NIPRO CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: 9-3, Honjo-nishi 3-chome, Kita-ku, Osaka-shi, Osaka, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SAFETOUCH

SAFETOUCH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Instrumentos y aparatos médicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/02/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 3365-13
 2/ Fecha de presentación: 24-01-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fédération Internationale de Football Association (FIFA).
 4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 123944132
 5.1/ Fecha: 05 Sept. 2012
 5.2/ País de Origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FULECO

FULECO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Artículo de joyería, gemas, cristales y piedras preciosas; relojes, relojes de pulsera, pulseras de relojes, relojes de pared, cronómetros, péndulos; medallones, colgantes; broches; pulseras, pulseras de cuero; insignias decorativas (joyería); insignias coleccionables de deportistas y equipos (joyería); pinzas y alfileres para corbatas; gemelos; medallas conmemorativas de metales preciosos; platos conmemorativos, trofeos, estatuas y esculturas, alfileres decorativos para sombreros, todos estos productos hechos de metales preciosos; llaveros de fantasía; monedas; medallas y chapas de metales preciosos para la ropa; portallaves de fantasía; portallaves de fantasía de plástico; medallones que no sean de metales preciosos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/02/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-035917
 [2] Fecha de presentación: 11/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WALLENUS WILHELMSSEN LOGISTICS, AS.
 [4.1] Domicilio: BOX 33, N-1324 LYSAKER, Noruega.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: NORUEGA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WALLENUS WILHELMSSEN LOGISTICS Y DISEÑO DE W&W



**WALLENUS WILHELMSSEN
LOGISTICS**

- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de despacho de aduana; servicios de gestión de inventario de automóviles y camiones, vehículos de alta, pesada y equipos agrícolas y de construcción; gestión logística; servicios de gestión empresarial; servicios de consultoría de negocios; servicios de administración de empresas; servicios de consultoría de gestión; registro automatizado para la identificación de información de la cuenta del cliente sobre el envío por la red informática mundial; servicios de información sobre inventario en tiempo real de vehículos y otros bienes; servicio de gestión de información en materia de transporte y almacenamiento.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2013.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 8378-13
 2/ Fecha de presentación: 26-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: GIAVOLT

GIAVOLT

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14/03/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 8702-13
 2/ Fecha de presentación: 27-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: COSENTYX

COSENTYX

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

- 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-03-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 9571-2013
 2/ Fecha de presentación: 08-Marzo-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ODOMZO

ODOMZO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

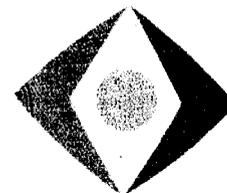
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-03-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 6656-13
 2/ Fecha de presentación: 13-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIOGEN IDEC MA INC.
 4.1/ Domicilio: 14 Cambridge Center, Cambridge, MA 02142, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos neurológicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

- [1] Solicitud: 2011-033218
- [2] Fecha de presentación: 04/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MASERATI, S.P.A.
- [4.1] Domicilio: Vía Ciro Menotti 322, 41100 Modena, Italia.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Italia
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KUBANG

KUBANG

- [7] Clase Internacional: 28
- [8] Protege y distingue:
Modelos de carros de juguete, modelos de colección de juguetes que reproducen automóviles, estuches modulares de bloques de estructuras de construcción con características de automóviles.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de Febrero, del año 2013
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 4739-13
- 2/ Fecha de presentación: 01-02-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: GOAUTOS

GOAUTOS

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 38
- 8/ Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

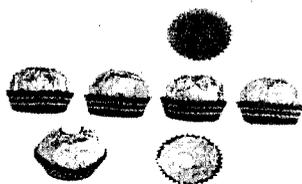
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-02-13
- 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 2012-36729
- 2/ Fecha de presentación: 22-10-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: FERRERO, S.p.A.
- 4.1/ Domicilio: Piazzale Pietro Ferrero 1, 12051 Alba, Cuneo, Italia.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO TRIDIMENSIONAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
Con reivindicación de los colores Dorado, Café, Beige y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan
- 7/ Clase Internacional: 30

- 8/ Protege y distingue:
Pastelería y confitería, chocolate y productos de chocolate, llenos y/o recubiertos con oblea.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-02-2013
- 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 5294-13
- 2/ Fecha de presentación: 05-02-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: NOVARTIS, A.G.
- 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
Con reivindicación de los colores Morado, Rojo y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19/02/13
- 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 02-13
- 2/ Fecha de presentación: 07-01-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ALBERTO-CULVER INTERNATIONAL, INC.
- 4.1/ Domicilio: 2525 Armitage avenue, Melrose Park, IL 60160-1163, Estados Unidos de América.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: KERATIN SMOOTH

KERATIN SMOOTH

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 03
- 8/ Protege y distingue:
Jabones; perfumería; aceites esenciales; desodorantes y antitranspirantes; productos para el cuidado del cabello: colorantes para el cabello, tintes para el cabello, lociones para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, champúes, acondicionadores, atomizadores para el cabello, polvos para el cabello, estilizantes para el cabello, lacas para el cabello, espumas para el cabello, glaseados para el cabello, gels para el cabello, humectantes para el cabello, líquidos para el cabello, tratamientos para la preservación del cabello, tratamientos desecantes para el cabello, aceites para el cabello, tónico para el cabello, cremas para el cabello, preparaciones para el baño y/o la ducha; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el cuidado de la piel; cosméticos
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

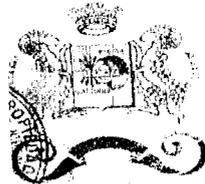
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15/02/13
- 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

[1] Solicitud: 2013-009561
 [2] Fecha de presentación: 08/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GROUPEMENT FONCIER AGRICOLE DES VIGNOBLES DE LA BORONNE PHILIPPINE ROTHSCCHILD.
 [4.1] Domicilio: LD LE POUYALET. 33250 PAULLAC, Francia.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 1339755265
 [5.1] Fecha: 17. Ene. 2013
 [5.2] País de Origen: Francia
 [5.3] Código País: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue: Publicidad; gestión de negocios; servicios de suscripción a periódicos para terceros; servicios de suscripción a los servicios de telecomunicación para terceros; presentación de productos en medios de comunicación para su venta al por menor, gestión de negocios y asesoramiento en organización, gestión de archivos informáticos, organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; servicios de venta mayorista y minorista de los siguientes productos, joyería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos, obras de arte de metales preciosos, metales preciosos y sus aleaciones, cerveza, aguas minerales y gaseosas, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes para hacer bebidas, preparaciones para hacer bebidas, limonadas, néctares de frutas (sin alcohol), agua de soda, aperitivos sin alcohol, bebidas alcohólicas, excepto cerveza, sidra, digestores [alcoholes y licores], vino, licores [bebidas].
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de marzo, del año 2013
 [12] RESERVAS: No se protege las partes denominativas incluidas dentro del diseño presentado.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 8377-13
 2/ Fecha de presentación: 26-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS, A.G.
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: VOLTASENSE

VOLTASENSE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 [8] Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/03/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 8379-13
 2/ Fecha de presentación: 26-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS, A.G.
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: VOLTAREN TWIN

VOLTAREN TWIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

[8] Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/03/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 8703-13
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GALDERMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Zugerstrasse 8, 6330 CHAM, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 50705/2013
 5.1/ Fecha: 18 Ene. 2013
 5.2/ País de Origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SOOLANTRA

SOOLANTRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 [8] Protege y distingue: Preparaciones cosméticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/03/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

[1] Solicitud: 2013-007979
 [2] Fecha de presentación: 22/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NOVARTIS, AG.
 [4.1] Domicilio: CH-4002 BASEL, Suiza.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: ILEVRO
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ILEVRO

ILEVRO

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue: Preparaciones oftálmicas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de marzo del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 9570-2013
 2/ Fecha de presentación: 08-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6A.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores, gris, plateado, anaranjado, rojo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la hipertensión pulmonar y enfermedades cardiovasculares.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-03-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 9572-2013
 2/ Fecha de presentación: 08-Marzo-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE.
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6A.1/Distintivo: VIVARUS

VIVARUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, fungicidas, pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/03/13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 8911-13
 2/ Fecha de presentación: 28-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NY BEKAERT SA.
 4.1/ Domicilio: Bekaertstraat 2 8550 Zwevegem, Bélgica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bélgica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6A.1/Distintivo: CERCAS PRO

CERCAS PRO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Mallas metálicas; malla metálica soldada; paneles soldados hechos de alambre metálico; todos los productos anteriormente mencionados son proporcionados con un plástico y/o revestimiento metálico.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-03-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 8704-13
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GALDERMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Zugerstrasse 8,6330 CHAM, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 50705/2013
 5.1/ Fecha: 18 Enero, 2013
 5.2/ País de Origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6A.1/Distintivo: SOOLANTRA

SOOLANTRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, especialmente, fármacos de uso tópico y orales para el tratamiento de trastornos inflamatorios de la piel, especialmente, acné, rosácea, dermatitis, psoriasis, eczema y trastornos relacionados.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/03/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 8385-13
 2/ Fecha de presentación: 26-Feb.-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YANMAR CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: 1-9, Tsurunoocho, Kita-ku, Osaka, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6A.1/Distintivo: YANMAR

YANMAR

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Motores para vehículos terrestres; sus partes y accesorios para vehículos terrestres; embarcaciones sus partes y accesorios; embarcaciones de recreo; barcos de pesca; tractores; tractores para la agricultura; transportistas motorizados para todo terreno; portadores de orugas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/03/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

[1] Solicitud: 2013-009560
 [2] Fecha de presentación: 08/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GROUPEMENT FONCIER AGRICOLE DES VIGNOBLES DE LA BORONE PHILIPPINE ROTHSCHILD.
 [4.1] Domicilio: LD LE POUVALET, 33250 PAULLAC, Francia.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 13 3 975 265
 [5.1] Fecha: 17. Ene. 2013
 [5.2] País de Origen: Francia
 [5.3] Código País: FR
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 14
 [8] Protege y distingue:
 Joyería; piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos; obras de arte de metales preciosos; metales preciosos y sus aleaciones.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de marzo, del año 2013
 [12] RESERVAS: No se protege las partes denominativas incluidas dentro del diseño presentado.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

[1] Solicitud: 2012-025274
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON.
 14.1/ Domicilio: ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NO MAS LAGRIMAS

NO MAS LAGRIMAS

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de febrero, del año 2013
 [12] RESERVAS: Será usada con el registro 65209, clase 03.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 4736-13
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6A.1/Distintivo: GOCLASIFICADOS

GOCLASIFICADOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 4735-13
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6A.1/Distintivo: GOEMPL EOS

GOEMPL EOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/02/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 4738-13
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6A.1/Distintivo: GONEGOCIOS

GONEGOCIOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.S
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 4740-13
 2/ Fecha de presentación: 01-02-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6A.1/Distintivo: GOSERVICIOS

GOSERVICIOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-02-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 4737-13
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6A.1/Distintivo: GOSITE

GOSITE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.S
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 A. y 15 M. 2013